

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establecen las políticas institucionales para la presentación o remisión de denuncias por la probable comisión de delitos relacionados con el Proceso Electoral Federal 2008-2009, la solicitud de medidas de seguridad para los candidatos y el fortalecimiento de los convenios de colaboración con diversas autoridades.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG09/2009.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS POLITICAS INSTITUCIONALES PARA LA PRESENTACION O REMISION DE DENUNCIAS POR LA PROBABLE COMISION DE DELITOS RELACIONADOS CON EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2008-2009, LA SOLICITUD DE MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA LOS CANDIDATOS Y EL FORTALECIMIENTO DE LOS CONVENIOS DE COLABORACION CON DIVERSAS AUTORIDADES.

ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria celebrada el veintidós de diciembre de dos mil ocho, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG958/2008, por el que se establecen las medidas y compromisos de partidos y el propio Instituto para propiciar condiciones de seguridad, legalidad y transparencia, durante el resto del Proceso Electoral Federal 2008-2009, en cuyo punto tercero, fracción VII, se acordó conformar una instancia de trabajo con los integrantes del Consejo General, con el objeto de proponer al propio consejo, a más tardar el catorce de enero de dos mil nueve, las reformas reglamentarias necesarias en la materia, conforme a lo señalado en el compromiso dos del mismo punto de acuerdo.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 21, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que la investigación y persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público.
2. Que los artículos 41, base V de la Norma Suprema y 106 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, disponen que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
3. Que el artículo 2, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que para el desempeño de sus funciones las autoridades electorales establecidas por la Constitución y dicho Código, contarán con el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales.
4. Que de conformidad con el artículo 105, párrafo 1, incisos d) y e) del código comicial federal, son fines del Instituto asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; así como garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, entre otros.
5. Que de acuerdo con el artículo 108 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, son órganos centrales del Instituto el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva, y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
6. Que el artículo 109 del mismo código, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
7. Que el artículo 118, párrafo 1, inciso z) de la norma en cita, dispone que corresponde al Consejo General dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
8. Que el artículo 119, párrafo 1, incisos a), b) y d) del código comicial federal señala que corresponden al presidente del Consejo General garantizar la unidad y cohesión de las actividades de los órganos del Instituto Federal Electoral; establecer los vínculos entre el Instituto y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto; y vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el propio Consejo.

9. Que el artículo 120, párrafo 1, incisos a) y b) del código electoral federal, establece que corresponde al secretario del Consejo General auxiliar al propio Consejo y a su presidente en el ejercicio de sus atribuciones; así como informar sobre el cumplimiento de los acuerdos del Consejo.
10. Que el artículo 125, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Secretario Ejecutivo representa legalmente al Instituto.
11. Que atento a lo dispuesto por el párrafo 3 del artículo 230 del código comicial federal, el presidente del Consejo General podrá solicitar a las autoridades competentes los medios de seguridad personal para los candidatos que lo requieran, así como a los candidatos a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, desde el momento en que de acuerdo con los mecanismos internos de su partido, se ostenten con tal carácter. Las medidas que adopte la autoridad competente serán informadas al consejero presidente.
12. Que atento a lo dispuesto por el artículo 116 del Código Federal de Procedimientos Penales, toda persona que tenga conocimiento de la comisión de un delito que deba perseguirse de oficio, está obligada a denunciarlo ante el Ministerio Público y en caso de urgencia ante cualquier funcionario o agente de policía.
13. Que de conformidad con el artículo 117 del Código Federal de Procedimientos Penales, toda persona que en ejercicio de funciones públicas tenga conocimiento de la probable existencia de un delito que deba perseguirse de oficio, está obligada a participarlo inmediatamente al Ministerio Público, transmitiéndole todos los datos que tuviere, poniendo a su disposición, desde luego, a los inculpados, si hubieren sido detenidos.
14. Que el artículo 136 de la ley adjetiva penal dispone, que para el ejercicio de la acción penal corresponde al Ministerio Público: promover la incoación del proceso penal; solicitar las órdenes de comparecencia para la declaración preparatoria y las de aprehensión, que sean procedentes; pedir el aseguramiento precautorio de bienes para los efectos de la reparación del daño; rendir las pruebas de la existencia de los delitos y de la responsabilidad de los inculpados; pedir la aplicación de las sanciones respectivas; y en general, hacer todas las promociones que sean conducentes a la tramitación regular de los procesos.
15. Que de conformidad con el punto PRIMERO del Acuerdo CG958/2008, el objeto de dicho instrumento normativo es establecer medidas y compromisos por parte de partidos políticos y el propio Instituto para propiciar condiciones de seguridad, legalidad y transparencia durante el resto del proceso electoral federal 2008-2009.
16. Que atento a lo dispuesto por el punto TERCERO, fracción IV del Acuerdo CG958/2008, para coadyuvar a cumplir con el objeto del acuerdo, el Instituto Federal Electoral asume como compromisos establecer los mecanismos para remitir oportunamente a las autoridades competentes del Gobierno federal toda información ciudadana o de los partidos políticos vinculada con presunta injerencia ilícita en el proceso electoral.
17. Que de conformidad con el artículo 147, fracciones II, VII y VIII del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, los miembros del Servicio tendrán como obligaciones, las de ejercer sus funciones con estricto apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad; desempeñar sus labores con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, observando las instrucciones que reciban de sus superiores jerárquicos; así como observar y hacer cumplir las disposiciones de orden jurídico, técnico y administrativo que emitan los órganos competentes del Instituto.
18. Que resulta necesario la emisión de políticas institucionales para la presentación o remisión de denuncias por la probable comisión de delitos relacionados con el Proceso Electoral Federal 2008-2009; medidas de seguridad para los candidatos, así como lineamientos para el fortalecimiento de los convenios de colaboración con diversas autoridades.

De conformidad con los antecedentes y consideraciones expresados, y con fundamento en los artículos 21, penúltimo párrafo; y 41, base V, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo 1; 105, párrafo 1, incisos d) y e); 108; 109; 118, párrafo 1, inciso z); 119, párrafo 1, incisos a), b) y d); 120, párrafo 1, incisos a) y b); 125, numeral 1, inciso a) y 230, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el punto PRIMERO y TERCERO, fracción IV del Acuerdo CG958/2008, el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueban las políticas institucionales para la presentación o remisión de denuncias por la probable comisión de delitos relacionados con el Proceso Electoral Federal 2008-2009, la solicitud de medidas de seguridad para los candidatos y el fortalecimiento de los convenios de colaboración con diversas autoridades, de conformidad con lo siguiente:

I. Sobre la presentación o remisión de denuncias de hechos por la probable comisión de delitos relacionados con el proceso electoral federal 2008-2009.

a) Los servidores públicos del Instituto que, en el ejercicio de sus funciones tengan conocimiento de la probable comisión de cualquier delito que incida en el proceso electoral federal, deberán presentar la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público competente y dar aviso de forma inmediata a la Secretaría Ejecutiva.

b) Los servidores públicos del Instituto que, con motivo del desahogo de un procedimiento propio de la función electoral, tengan conocimiento de la probable comisión de un delito darán vista al Ministerio Público competente y notificarán tal hecho de forma inmediata a la Secretaría Ejecutiva.

c) En el caso de que un ciudadano presente una denuncia de carácter penal ante cualquier instancia del Instituto Federal Electoral, se le orientará acerca de la autoridad competente y mecanismos para presentar la referida denuncia.

II. Sobre la solicitud de medidas de seguridad para los candidatos

a) El presidente del Consejo General solicitará a las autoridades competentes federales, locales y municipales, los medios de seguridad personal para los candidatos que lo requieran, desde el momento en que de acuerdo con los mecanismos internos de su partido, se ostenten con tal carácter. En todo caso, el presidente notificará al partido político a través de su representante en el Consejo General, el nombre de los candidatos que soliciten dichas medidas de seguridad.

III. Sobre el fortalecimiento de los convenios de colaboración con distintas autoridades

a) El Instituto Federal Electoral promoverá el fortalecimiento de sus convenios de colaboración con la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales con el objeto de intercambiar información que facilite las acciones de prevención, investigación y persecución de estos delitos.

b) El Instituto Federal Electoral promoverá el fortalecimiento de sus convenios de colaboración con la Procuraduría General de la República con el objeto de intercambiar información que facilite las acciones de prevención, investigación y persecución de delitos distintos a los electorales, de los que tenga conocimiento en el ejercicio de sus atribuciones o a través de sus servidores públicos.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que difunda el presente Acuerdo a las Juntas Locales y Distritales.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 14 de enero de dos mil nueve.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se emiten normas reglamentarias sobre imparcialidad en el uso de recursos públicos a que se refiere el artículo 347, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con el artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG39/2009.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE IMPARCIALIDAD EN EL USO DE RECURSOS PUBLICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 347, PARRAFO 1, INCISO C) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EN RELACION CON EL ARTICULO 134, PARRAFO SEPTIMO DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Antecedentes

- I. El 13 de noviembre de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto que reforma los artículos 6o., 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. El 14 de enero de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- III. En sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 12 de marzo de 2008, se aprobó, mediante Acuerdo CG38/2008, el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Propaganda Institucional y Político Electoral de Servidores Públicos, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril del mismo año.
- IV. En sesión extraordinaria de la Comisión de Reglamentos, celebrada con fecha 26 de enero de 2009, se aprobaron las normas reglamentarias sobre propaganda gubernamental.

Considerando

1. Que la democracia se sustenta, entre otros valores, en los de la celebración de elecciones libres, pacíficas y periódicas; la autenticidad y efectividad del sufragio; y por ende, la protección del propio ejercicio del voto contra prácticas que constituyan por su naturaleza inducción, presión, compra o coacción del mismo. Dichos valores se encuentran plasmados en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Junto con dichos valores, la Norma Suprema señala los principios rectores del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, a cargo del Instituto Federal Electoral.
2. Que el artículo 41, párrafo segundo, base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
3. Que el artículo 134, párrafo séptimo de la Norma Suprema establece que los servidores públicos de la Federación, los Estados y los municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.
4. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3, párrafos 1 y 2 del código mencionado, el Instituto Federal Electoral se encuentra facultado para aplicar e interpretar las disposiciones legales electorales en el ámbito de su competencia.
5. Que el marco constitucional y lo establecido en el artículo 105 del propio código, consignan que el Instituto Federal Electoral tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.
6. Que el artículo 106, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
7. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del código comicial federal, los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
8. Que el artículo 109 del mismo código, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
9. Que el artículo 118, párrafo 1, incisos a), h), w) y z) del código de la materia, faculta al Consejo General para aprobar y expedir los reglamentos interiores necesarios para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto; vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales se desarrollen con apego al propio código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, así como para dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

10. Que el artículo 347, párrafo 1, inciso c) del código comicial federal, establece que constituyen infracciones de las autoridades o los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes de la Unión, de los poderes locales, órganos de gobierno municipales, órganos de gobierno del Distrito Federal, órganos autónomos, y cualquier otro ente público, el incumplimiento del principio de imparcialidad establecido por el artículo 134 de la Constitución, cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia entre los partidos políticos, entre los aspirantes, precandidatos o candidatos durante los procesos electorales.
11. Que en las resoluciones recaídas a los juicios de revisión constitucional identificados con las claves SUP-JRC-221/2003 y SUP-JRC-205/2004, relativas a las elecciones de Gobernador de los estados de Colima y Oaxaca, respectivamente, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha establecido con claridad que quienes se desempeñan como servidores públicos, deben abstenerse de realizar actos o emitir declaraciones en pro o en contra de algún partido político o candidato, durante el desarrollo de una elección; consideraciones que incluso dieron lugar a la tesis relevante intitulada "LIBERTAD DE EXPRESION. NO SE VIOLA CON LA PROHIBICION AL GOBERNADOR DE HACER MANIFESTACIONES A FAVOR O EN CONTRA DE UN CANDIDATO (Legislación de Colima) e identificada con la clave S3EL 027/2004.
12. Que en las resoluciones recaídas a los recursos de apelación identificados con las claves SUP-RAP-90/2008 y SUP-RAP-91/2008, relacionados con la presunta violación a lo previsto en el Acuerdo CG39/2006, conocido coloquialmente como de "neutralidad", la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha establecido con claridad que los servidores públicos tienen prohibido mostrar su apoyo a favor o en contra de un partido, coalición o candidato determinado, tal como se evidencia de las siguientes consideraciones: "(...) *En este contexto y conforme a las consideraciones vertidas hasta aquí, si bien es cierto, no ha lugar a cancelar los derechos de expresión y de asociación materia política, que asisten a un servidor público con las calidades apuntadas, también es cierto, que no es posible permitir el ejercicio de esos derechos de manera general y sin obstáculos alguno. (...) Al aplicar estos vocablos a la disposición analizada del acuerdo de neutralidad podemos concluir que, entre otros, se prohíbe a los Presidentes Municipales, que sea palabras, con miradas o con gestos, dé procuración para el logro o logros de un partido, coalición o candidato determinados*".
13. Que de conformidad con el artículo 4 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, será responsabilidad de los sujetos a dicha ley, ajustarse, en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, a las obligaciones previstas en ésta, a fin de salvaguardar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen en el servicio público.
14. Que atento a lo dispuesto por el artículo 8, fracción III de la ley mencionada en el considerando anterior, todo servidor público tendrá como obligación la de utilizar los recursos que tenga asignados y las facultades que le hayan sido atribuidas para el desempeño de su empleo, cargo o comisión, exclusivamente para los fines a que están afectos.
15. Que el Libro Segundo, Título Vigésimo Cuarto del Código Penal Federal establece un catálogo de delitos electorales, cuyas hipótesis normativas pudieran coincidir con las que se plantean en el presente instrumento.
16. Que el artículo 117 del Código Federal de Procedimientos Penales establece que todo funcionario que conozca de la probable existencia de un delito tienen la obligación de informar inmediatamente al Ministerio Público.
17. Que resulta necesario emitir normas reglamentarias sobre imparcialidad en el uso de recursos públicos a que se refiere el artículo 347, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la finalidad de generar certeza en el Proceso Electoral Federal 2008-2009.

De conformidad con lo expresado anteriormente y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, párrafo primero; y 134, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafos 1 y 2; 106, numeral 1; 108; 109; 118, párrafo 1, incisos a), h), w) y z); y 347, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, este órgano colegiado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se emiten las normas reglamentarias sobre imparcialidad en el uso de recursos públicos a que se refieren el artículo 347, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo texto es el siguiente:

PRIMERA.- En relación con lo dispuesto por el inciso c) del párrafo 1 del artículo 347 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y su vinculación con el actual párrafo séptimo del artículo 134 de la Constitución, son conductas contrarias al principio de imparcialidad en el uso de recursos públicos, y por tanto, que afectan la equidad de la competencia entre los partidos políticos, las conductas siguientes llevadas a cabo en cualquier tiempo hasta el 5 de julio de 2009, inclusive, por todos los delegados federales o servidores públicos de cualquier ente público, según sea el caso:

- I. Condicionar la entrega de recursos provenientes de programas públicos federales, locales o municipales, la provisión de servicios, o la realización de obras públicas, a la promesa o demostración del voto a favor de algún precandidato, candidato, partido o coalición; a la no emisión del voto para alguno de dichos contendientes en cualquier etapa del proceso electoral; a la obligación de asistir o participar en algún evento o acto de carácter político o electoral; a realizar cualquier propaganda proselitista, logística, de vigilancia o análogas en beneficio o perjuicio de algún partido político, precandidato o candidato; o a la abstención o no asistencia a cumplir sus funciones en la mesa directiva de casilla, de ser el caso.
- II. Entregar o prometer recursos en dinero o en especie, dádivas o cualquier recompensa, a cambio de las mismas promesas o causas señaladas en la fracción anterior.
- III. Recoger la credencial para votar con fotografía sin causa prevista por ley o amenazar con ello, a cambio de entrega o mantenimiento de bienes o servicios en general.
- IV. Condicionar el otorgamiento o la administración de servicios a cambio de alguna de las conductas electorales señaladas en la fracción I de esta Norma.
- V. Promover el voto, con excepción de las autoridades electorales.
- VI. Efectuar advertencias o amenazas vinculadas con el condicionamiento del voto.
- VII. Entregar recursos, bienes o servicios que contengan elementos, imágenes o símbolos que conlleven la promoción personalizada de funcionarios públicos o la del voto a favor o en contra de determinado partido político, precandidato o candidato.
- VIII. Obtener o solicitar declaración firmada del elector acerca de su intención o el sentido de su voto, o bien que, mediante amenaza o promesa de pago o dádiva, intente comprometer el voto del elector a favor o en contra de determinado partido político, precandidato, candidato o coalición.
- IX. Obligar a sus subordinados, haciendo uso de su autoridad o jerarquía, a apoyar o a emitir votos a favor o en contra de un partido político, precandidato o candidato.
- X. Destinar de manera ilegal fondos, bienes o servicios que tenga a su disposición para apoyar a determinado partido político, precandidato o candidato.
- XI. Usar recursos propios o promover el uso de recursos privados de terceros, con el objeto de contratar propaganda que incluya nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen la promoción personalizada de dicho servidor público, especialmente cuando se hace referencia a programas o políticas de carácter público.

SEGUNDA.- Además de los supuestos señalados en el párrafo anterior, el Presidente de la República, los Gobernadores de los Estados, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, los Presidentes Municipales y los Jefes Delegacionales del Distrito Federal deberán:

- I. Abstenerse en días hábiles de asistir a mítines o actos de apoyo a partidos, precandidatos o candidatos, así como emitir en cualquier tiempo expresiones a favor o en contra de los mismos.
- II. Abstenerse, a partir de la entrada en vigor del presente instrumento y hasta el día de la jornada electoral, de usar recursos propios o promover el uso de recursos privados de terceros, con el objeto de contratar propaganda que incluya nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen la promoción personalizada de dicho servidor público, especialmente cuando se hace referencia a programas o políticas de carácter público.
- III. Evitar el uso de dichos recursos para influir o inducir a través de la publicidad por cualquier medio, el sentido del voto de los militantes o electores.
- IV. Abstenerse de difundir informes de labores o de gestión durante la campaña electoral y hasta la jornada electoral.

TERCERA.- Respecto de los eventos oficiales de gobierno, los precandidatos y candidatos deberán abstenerse de asistir a los mismos, a partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral.

CUARTA.- Las quejas y denuncias que sean presentadas por este motivo serán resueltas en procedimiento sancionador ordinario o especial sancionador, según corresponda.

QUINTA.- Lo no contemplado por las presentes normas, será resuelto por el Instituto mediante acuerdos o resoluciones correspondientes.

SEXTA.- En el caso de que se determine la responsabilidad del sujeto infractor, la autoridad electoral resolutora dará vista a las autoridades competentes para deslindar cualquier otro tipo de responsabilidad penal o administrativa.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General.

SEGUNDO.- Para efectos de difusión del contenido del presente Acuerdo a los servidores públicos de los distintos niveles de gobierno, se instruye al Secretario Ejecutivo disponga de las medidas conducentes para dicha difusión.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 29 de enero de dos mil nueve.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se emiten normas reglamentarias sobre propaganda gubernamental, a que se refiere el artículo 2, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 41, base III, apartado C, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG40/2009.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 2, PARRAFO 2 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN RELACION CON EL ARTICULO 41, BASE III, APARTADO C, PARRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Antecedentes

- I. El 13 de noviembre de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto que reforma los artículos 6o., 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. El 14 de enero de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- III. En sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 12 de marzo de 2008, se aprobó, mediante Acuerdo CG38/2008, el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Propaganda Institucional y Político Electoral de Servidores Públicos, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril del mismo año.
- IV. En sesión extraordinaria celebrada el 26 de enero de 2009, la Comisión de Reglamentos aprobó las normas reglamentarias sobre propaganda gubernamental.

Considerando

1. Que el artículo 41, párrafo segundo, base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.

2. Que los artículos 41, base III, apartado C, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; disponen que durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y hasta la conclusión de la jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.
3. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3, párrafos 1 y 2 del código mencionado, el Instituto Federal Electoral se encuentra facultado para aplicar e interpretar las disposiciones legales electorales en el ámbito de su competencia.
4. Que el artículo 106, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
5. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del código comicial federal, los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
6. Que el artículo 109 del mismo código, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
7. Que el artículo 118, párrafo 1, incisos a), h), w) y z) del código de la materia, faculta al Consejo General para vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales se desarrollen con apego al propio código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, así como para dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
8. De conformidad con los artículos 223, párrafo 2 y 237, párrafos 2 y 3 del código comicial federal, en relación con las actividades de Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2008-2009 mencionadas en el punto IV.1.3 "Supervisión a órganos permanentes y temporales (preparación de la elección)" y su correspondiente actividad 308 del Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2008-2009, las campañas electorales comenzarán el 3 de mayo de 2009.
9. Que el artículo 347, párrafo 1, inciso b) del código comicial federal, establece que constituyen infracciones de las autoridades o los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes de la Unión, de los poderes locales, órganos de gobierno municipales, órganos de gobierno del Distrito Federal, órganos autónomos, y cualquier otro ente público, la difusión, por cualquier medio, de propaganda gubernamental dentro del periodo que comprende desde el inicio de las campañas electorales hasta el día de la jornada electoral inclusive, con excepción de la información relativa a servicios educativos y de salud, o la necesaria para la protección civil en casos de emergencia.
10. Que de conformidad con el artículo 39, fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el artículo 1º de la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública y el Decreto del Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 1978 que crea Pronósticos para la Asistencia Pública, la Lotería Nacional y los Pronósticos para la Asistencia Pública, éstos tienen como fin apoyar los programas de servicios de salud.
11. Que en razón de lo anterior, se estima necesario permitir la propaganda que para la asistencia pública emitan tanto la Lotería Nacional para la Asistencia Pública como Pronósticos para la Asistencia Pública, así como las campañas de protección civil en casos de emergencia, la cual no contendrá logotipos, slogans o cualquier tipo de referencias al gobierno federal o a algún otro gobierno.

12. Que resulta necesario considerar como una excepción a las reglas sobre suspensión de propaganda gubernamental, la promoción nacional de México o de centros turísticos del país, emitida por el Consejo de Promoción Turística de México, en vista de su carácter informativo a nivel nacional e internacional sobre los diversos destinos de México y toda vez que no promueven logros políticos.
13. Que el artículo 56 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral establece criterios especiales para la transmisión o reposición de programas y mensajes de los partidos políticos, incluyendo de manera expresa a "la Hora Nacional"; por tal razón, y a efecto de garantizar las prerrogativas de los institutos políticos, los promocionales de partidos políticos y autoridades electorales que deban transmitirse durante el citado programa, serán transmitidos en la hora anterior o posterior en términos de la referida norma reglamentaria.
14. Que el 31 de diciembre de 2008, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la Orientación, Planeación, Autorización, Coordinación, Supervisión y Evaluación de las Estrategias, los Programas y las Campañas de Comunicación Social de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para el Ejercicio Fiscal 2008, estableciendo en los párrafos tercero y cuarto del lineamiento 4 que las dependencias y entidades son responsables de verificar que los contenidos de sus campañas sean acordes a lo dispuesto en el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de que no se incluyan nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público; así como de verificar que en aquellas campañas de programas con reglas de operación se incluyan las leyendas establecidas en los artículos 18, fracción V, 39, fracción XI del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009, o en el artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social, según sea el caso.
15. Que resulta necesario emitir normas reglamentarias sobre propaganda gubernamental, a que se refiere el artículo 2, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 41, base III, apartado C, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la finalidad de generar certeza en el Proceso Electoral Federal 2008-2009.
16. Que para garantizar la equidad de la contienda electoral, dicha propaganda no deberá hacer referencia al Gobierno Federal ni al gobierno de ninguna entidad federativa, municipio o delegación.

De conformidad con lo expresado anteriormente y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, bases III, apartado C, y V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo 2; 3, párrafos 1 y 2; 106, numeral 1; 108; 109; 118, párrafo 1, incisos a), h), w) y z); 223, párrafo 2; 237, párrafos 2 y 3; y 347, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, este órgano colegiado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se emiten las normas reglamentarias sobre propaganda gubernamental a que se refiere el artículo 2, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 41, base III, apartado C, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las cuales son del tenor siguiente:

PRIMERA.- Deberá suprimirse o retirarse toda propaganda gubernamental de radio, televisión, publicidad exterior o circulación de cualquier medio impreso tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios, órganos de gobierno del Distrito Federal, sus delegaciones y cualquier otro ente público, en términos y con las excepciones establecidas tanto en el párrafo 2 del artículo 2, como en el inciso b) del párrafo 1 del artículo 347 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con lo dispuesto por el párrafo segundo del Apartado C de la Base III del artículo 41 de la Constitución, así como por lo que dispongan las presentes normas, a partir del inicio de las campañas que para el proceso electoral federal 2009, comienzan el 3 de mayo de 2009, en todo el territorio nacional así como en el extranjero y antes en el caso de aquellas entidades federativas que inicien campañas previamente hasta el 5 de julio de 2009.

SEGUNDA.- Se permitirá como publicidad vinculada a la salud, la propaganda que para la asistencia pública emitan tanto la "Lotería Nacional para la Asistencia Pública" como "Pronósticos para la Asistencia Pública", así como las campañas de protección civil en casos de emergencia, las cuales no tendrán logotipos o cualquier tipo de referencias del gobierno federal ni de algún otro gobierno. Asimismo, podrá permanecer la publicidad informativa sobre la promoción turística nacional de México y de otros centros turísticos del país, siempre y cuando, no tenga logotipos o referencia alguna al Gobierno Federal ni a gobiernos de alguna entidad federativa, municipio o delegación.

TERCERA.- Respecto de la propaganda en materia de salud, educación o de protección civil, no será permitido que se haga referencia a obras o logros, por lo que únicamente podrá emitirse propaganda con fines informativos sobre servicios, centros de atención o emergencias, según sea el caso.

CUARTA.- A partir del 3 de mayo y hasta el 5 de julio de 2009, durante la emisión de la Hora Nacional, deberá suprimirse toda alusión a la propaganda gubernamental de poderes o de cualquier ente público, con las excepciones y condiciones que sobre la misma establecen la Constitución, el código federal electoral y el presente instrumento.

Los promocionales de campaña de los partidos políticos deberán ser transmitidos durante la Hora Nacional en la hora anterior o posterior a la misma, de conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Radio y Televisión.

QUINTA.- Podrán permanecer en internet los portales de los entes públicos, siempre y cuando tengan carácter informativo o de medio para la realización de trámites o servicios y no se emitan en los mismos logros a su favor.

SEXTA.- Las violaciones a lo previsto en los artículos 41, base III, apartado c), párrafo segundo de la Constitución y 2, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como a estas normas reglamentarias sobre propaganda gubernamental, deberán resolverse a través del procedimiento especial sancionador a nivel central o distrital, según corresponda.

SEPTIMA.- Lo no contemplado por las presentes normas, será resuelto por el Instituto mediante acuerdos de Consejo General, o mediante resoluciones sobre quejas y denuncias emitidas por el propio Consejo a través del procedimiento especial sancionador.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General.

SEGUNDO.- Para efectos de difusión del contenido del presente Acuerdo a los gobiernos estatales y municipales, se instruye al Secretario Ejecutivo disponga de las medidas conducentes para dicha difusión.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 29 de enero de dos mil nueve.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

RESOLUCION del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se registra el Acuerdo de Participación que suscriben la Coalición integrada por los Partidos Políticos Nacionales del Trabajo y Convergencia y la Agrupación Política Nacional Profesionales por México para contender en el Proceso Electoral Federal 2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG12/2009.

RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE REGISTRA EL ACUERDO DE PARTICIPACION QUE SUSCRIBEN LA COALICION INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES DEL TRABAJO Y CONVERGENCIA Y LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL "PROFESIONALES POR MEXICO" PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2009.

Antecedentes

- I. En sesión ordinaria de fecha trece de enero de mil novecientos noventa y tres el "Partido del Trabajo" obtuvo su registro como Partido Político Nacional, al considerar satisfecho el cumplimiento de los requisitos que para tal efecto señalan el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Acuerdo del Consejo General aplicable denominado "*Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral que establece una Comisión para dictaminar sobre las solicitudes de las Organizaciones Políticas Partido Demócrata Mexicano, Partido del Trabajo y Partido Ecologista de México para obtener su registro definitivo como Partido Político Nacional*".

- II. En sesión ordinaria de fecha treinta de junio de mil novecientos noventa y nueve “Convergencia por la Democracia” obtuvo su registro como Partido Político Nacional al considerar satisfecho el cumplimiento de los requisitos que para tal efecto señalan el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Acuerdo del Consejo General aplicable denominado “*Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se expide el Instructivo que deberán observar las Asociaciones de Ciudadanos que pretendan obtener el registro como Partido Político Nacional*”. Por otro lado, en la segunda Asamblea Nacional Extraordinaria de fecha dieciséis de agosto de dos mil dos del Partido en cita, se modificó entre otros, la denominación del referido Instituto Político, para quedar como “Convergencia”, modificación aprobada por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha veinticuatro de septiembre del mismo año.
- III. En sesión extraordinaria de fecha doce de mayo de dos mil cinco, el Consejo General del Instituto Federal Electoral otorgó registro como Agrupación Política Nacional a la asociación de ciudadanos “Profesionales por México”, al considerar satisfecho el cumplimiento de los requisitos que para tal efecto señalan el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Acuerdo del Consejo General aplicable denominado “*Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se expide el Instructivo que deberá observarse para la obtención del registro como Agrupación Política Nacional en el año dos mil cinco, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin*”, aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el trece de octubre de dos mil cuatro.
- IV. La Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, celebrada el tres de diciembre de dos mil ocho, autorizó a la Comisión Coordinadora Nacional para suscribir Acuerdos de Participación con Agrupaciones Políticas Nacionales; así mismo, la Comisión Política Nacional de Convergencia, en Sesión celebrada el cinco de diciembre de dos mil ocho, ratificó las negociaciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, respecto de los Acuerdos de Participación con Agrupaciones Políticas Nacionales, tendentes a coadyuvar en el proceso electoral federal 2008-2009 y a suscribir los convenios y/o acuerdos respectivos, con fundamento en el artículo 45, numeral 2 de los estatutos de Convergencia.
- V. En sesión ordinaria de fecha veintidós de diciembre de dos mil ocho, el Consejo General del Instituto Federal Electoral otorgó registro a la Coalición Total integrada por el Partido del Trabajo y Convergencia, al considerar satisfecho el cumplimiento de los requisitos que para tal efecto señalan el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como el “*Acuerdo por el que se expide el Instructivo que deberán observar los Partidos Políticos Nacionales que busquen formar Coaliciones para las elecciones de Diputados por el principio de Mayoría Relativa, para el Proceso Electoral Federal 2008-2009*”.
- VI. En la cláusula décima novena del convenio de Coalición Total integrada por el Partido del Trabajo y Convergencia se estipula que ésta podrá suscribir acuerdos de participación con agrupaciones políticas nacionales, tendentes a participar en el proceso electoral federal 2009.
- VII. Mediante escrito de fecha treinta de diciembre de dos mil ocho, la Coalición Total integrada por el Partido del Trabajo y Convergencia remitió a la Presidencia del Consejo General del Instituto Federal Electoral la documentación siguiente:
1. Certificación en la que consta que el Partido del Trabajo cuenta con registro vigente de Partido Político Nacional ante el Instituto Federal Electoral, en los términos del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por el C. Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral.
 2. Certificación en la que consta que Convergencia cuenta con registro vigente de Partido Político Nacional ante el Instituto Federal Electoral, en los términos del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por el C. Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral.
 3. Certificación de la integración de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, emitida por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, con la que se acredita la personalidad jurídica de los mismos.
 4. Certificación de la integración de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, emitida por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral.
 5. Certificación en la que consta el registro del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de Convergencia, emitida por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, con la que se acredita la personalidad jurídica del mismo.

6. Certificación de los representantes legales de la Coalición integrada por el Partido del Trabajo y Convergencia, emitida por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral.
 7. Acuerdo de Participación suscrito por el representante legal de la Agrupación Política Nacional y por los representantes del Partido del Trabajo y Convergencia, integrantes de la Coalición.
 8. Disco que contiene la versión electrónica de los Acuerdos de Participación respectivos.
 9. Convocatoria a la Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, emitida el pasado 27 de noviembre del año 2008.
 10. Publicación en el periódico de circulación nacional "El Sol de México", de la Convocatoria a la Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, señalada en el punto que antecede, localizable en la página 8, de fecha viernes 28 de noviembre del año 2008.
 11. Acta Notarial suscrita por el C. Lic. Arnulfo Enrique Tovilla Sáenz, Notario Público Número 124, que contiene la Fe de Hechos de la Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, celebrada el 03 de diciembre de 2008, en la cual se aprobó integrar la Coalición Total con el Partido Convergencia, para contender en el Proceso Electoral Federal 2008-2009, así como el Acuerdo de Participación respectivo. Además, se facultó a los CC. Alberto Anaya Gutiérrez, Alejandro González Yáñez, Ricardo Cantú Garza, Rubén Aguilar Jiménez, Reginaldo Sandoval Flores, Pedro Vázquez González, Francisco Amadeo Espinosa Ramos y Oscar González Yáñez, integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, para que suscriban y rubriquen el mencionado convenio.
 12. Lista de asistencia a la Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, celebrada el 03 de diciembre de la presente anualidad.
 13. Certificación de los Estatutos del Partido del Trabajo, emitida por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral.
 14. Convocatoria, Acta y Lista de Asistencia de la Sesión de la Comisión Política Nacional de Convergencia, celebrada el 05 diciembre de 2008, en la que consta la ratificación de las negociaciones realizadas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de Convergencia, respecto de los Acuerdos de Participación con las Agrupaciones Políticas Nacionales, tendentes a coadyuvar en el proceso electoral federal 2008-2009.
 15. Certificación de los Estatutos de Convergencia emitida por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral.
- VIII.** Con fecha seis de enero de dos mil nueve, mediante oficio DEPPP/DPPF/035/2009, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, por instrucciones del Dr. Leonardo Valdés Zurita, Presidente del Consejo General de este Instituto y con fundamento en el artículo 129, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, solicitó al Partido del Trabajo y Convergencia remitir la documentación soporte que acredite el cumplimiento al procedimiento estatutario de la Agrupación Política Nacional con que se pretende llevar a cabo el Acuerdo de Participación.
- IX.** Los representantes de la Coalición integrada por el Partido del Trabajo y Convergencia, mediante escrito recibido el día nueve de enero del año en curso, dieron respuesta al oficio citado en el antecedente VIII, remitiendo la documentación requerida respecto a las observaciones formuladas.

En razón de los antecedentes citados; y

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 41, párrafo segundo, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo cuya función estatal es la organización de las elecciones federales.
2. Que de acuerdo con el artículo 41, párrafo segundo, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 104, párrafo 1 y 105, párrafo 2, ambos del Código de la materia, el Instituto Federal Electoral, en el ejercicio de su función, tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

3. Que el artículo 118, párrafo 1, inciso h), del código electoral determina como atribución del Consejo General: “[...] *Vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a este Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos [...]*”.
4. Que con base en lo preceptuado por el artículo 34, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, “[...] *las agrupaciones políticas nacionales sólo podrán participar en procesos electorales federales mediante acuerdos de participación con un partido político o coalición [...]*”, debiendo presentar dicho acuerdo ante el Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de conformidad con el citado artículo 34, párrafo 2, en los plazos previstos por el artículo 99 del código invocado, para efectos de su registro.
5. Que el Acuerdo de Participación suscrito por los representantes del Partido del Trabajo y Convergencia y de la Agrupación Política Nacional “Profesionales por México”, fue presentado el día treinta de diciembre de dos mil ocho, ante el Presidente del Consejo General de este Instituto en tiempo y forma, como lo disponen los numerales 34, párrafo 2 y 99, párrafo 1 del Código de la materia, el cual consta de seis fojas útiles.
6. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 bis, inciso a) de los Estatutos que regulan la vida interna del Partido del Trabajo, es facultad de la Comisión Ejecutiva Nacional, erigida en Convención Electoral Nacional, en materia de alianzas, aprobar por mayoría simple del 50% más uno de sus miembros presentes, la realización de convenios.

Por su parte, según lo señalado en el artículo 19, numeral 3, inciso a) de los estatutos vigentes de Convergencia, es función de la Comisión Política Nacional, ratificar las negociaciones que realice el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, respecto de las alianzas con agrupaciones políticas en que intervenga el partido.

De conformidad con el artículo 9, de los estatutos vigentes de la Agrupación Política Nacional “Profesionales por México”, el Consejo Político Nacional es el órgano competente para celebrar acuerdos de participación con partidos políticos nacionales.

7. Que la Presidencia del Consejo General del Instituto Federal Electoral, verificó que el Acuerdo de Participación se acompañara de la documentación que acredite que los órganos estatutariamente facultados, aprobaron el acuerdo de Participación cuyo registro solicitan. A este respecto, del análisis de tal documentación se desprende lo siguiente:
 - a) Respecto a la documentación correspondiente al Partido del Trabajo, se advierte que la sesión de la Comisión Ejecutiva Nacional, erigida en Convención Nacional Electoral, se llevó a cabo conforme a lo establecido por los artículos 37 y 37 bis de los Estatutos vigentes de dicho Partido Político, toda vez que fue convocada por la Comisión Coordinadora Nacional, el veintisiete de noviembre de dos mil ocho; la convocatoria respectiva fue publicada con fecha veintiocho de noviembre de dos mil ocho en un diario de circulación nacional; dicha sesión contó con la asistencia de sesenta y tres de los noventa y siete integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional, y sus resoluciones fueron aprobadas por mayoría, de entre las cuales se facultó a la Comisión Coordinadora Nacional para suscribir y rubricar el acuerdo de participación.
 - b) Por lo que hace a la documentación correspondiente a Convergencia, se observa que la sesión de la Comisión Política Nacional se llevó a cabo conforme a lo establecido por los artículos 17, párrafo 3, inciso e); 19, párrafos 1 y 2; y 61 de los Estatutos vigentes de dicho Partido Político, toda vez que fue convocada por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional y contó con la asistencia de ciento sesenta y uno, de sus doscientos treinta y siete integrantes, y sus acuerdos fueron tomados por unanimidad.
 - c) Ahora bien, en el caso de la documentación remitida por la Agrupación se verifica que la celebración de la Reunión del Consejo Político Nacional, de fecha once de diciembre de dos mil ocho, se llevó a cabo conforme a lo establecido en los artículos 43o., 44o. y 45o. de sus estatutos vigentes, toda vez que contó con la asistencia de quienes lo integran y se aprobó por unanimidad la realización de un acuerdo de participación con la Coalición integrada por el Partido del Trabajo y Convergencia y en esta misma se instruyó al Dr. Ramón Valdés Chávez, como Presidente del Comité Ejecutivo Nacional y Representante Legal de “Profesionales por México”, para realizar los contactos, trámites y firmas documentales correspondientes para el logro del multicitado acuerdo.
8. Que los ciudadanos Alberto Anaya Gutiérrez, Alejandro González Yáñez, Ricardo Cantú Garza, Rubén Aguilar Jiménez y Pedro Vázquez González, miembros de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, se encuentran facultados para suscribir este tipo de acuerdos; que asimismo, el ciudadano Luis Maldonado Venegas Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de Convergencia; y el Diputado Ramón Valdés Chávez Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de la Agrupación Política Nacional denominada “Profesionales por México” es la persona facultada para firmar el multicitado acuerdo, como lo preceptúan los artículos 26 y 26.1 de sus estatutos vigentes.

9. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 129, párrafo 1, inciso i) del Código en comento, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, tiene entre sus atribuciones: *“(...) llevar el libro de registro de los integrantes de los órganos directivos de los partidos políticos y de sus representantes acreditados ante los órganos del Instituto a nivel nacional, local y distrital, así como el de los dirigentes de las agrupaciones políticas (...)”*, por lo tanto, según los documentos que obran en los archivos de la Dirección Ejecutiva en mención, se considera que las personas que suscribieron el Acuerdo de Participación que nos ocupa, se encuentran legal y estatutariamente facultadas para ello.
10. Que en el documento presentado se encuentra establecido el objeto materia del presente Acuerdo de Participación, al tenor de sus cláusulas que disponen:

“PRIMERA.- Las organizaciones firmantes, conservando su plena autonomía, y se comprometen a realizar una alianza político-electoral al servicio de las causas sociales, con el propósito de cristalizar una verdadera fuerza progresista que transforme el país.

SEGUNDA.- “La Coalición” y “La Agrupación” se comprometen a diseñar, implementar, realizar y evaluar conjuntamente, todo tipo de actividades previstas en sus respectivos estatutos, tendentes a fortalecer la imagen y posicionamiento de “La Coalición”, frente a la opinión pública, así como a promover su incremento sustancial de votación en el proceso electoral federal del 2009.

TERCERA.- La naturaleza, intensidad, frecuencia y amplitud de las actividades aludidas en la cláusula anterior, dependerán directamente de los recursos materiales y financieros que para cada caso se asignen, de conformidad con la normatividad electoral aplicable y las determinaciones que al efecto se convengan por quienes estén facultados para ello.

CUARTA.- “La Agrupación” se compromete a aplicar, todos sus recursos humanos, su capacidad de movilización y organización en todo el país, para apoyar las acciones de “La Coalición” y de las candidaturas que postule para el proceso electoral de 2009, así como a desarrollar las acciones específicas de proselitismo que sean necesarias para lograr el favor del electorado.

QUINTA.- En la propaganda, de las campañas electorales y las actividades de proselitismo de “La Coalición”, se podrá mencionar a “La Agrupación” participante, de conformidad con el Código Electoral y las determinaciones que al efecto establezca la autoridad electoral.

SEXTA.- “La Coalición”, postulará a los cargos de elección popular del proceso del año 2009, a los ciudadanos que representen la mayor posibilidad de triunfo y que cumplan con los requisitos establecidos por los Estatutos de los partidos coaligados, los propios de “La Agrupación” y que constituyan propuestas ciudadanas de ésta, con base a su lealtad, reconocida honorabilidad, capacidad de movilización e influencia social y por ende, viabilidad de triunfo, de conformidad con las determinaciones que en su momento y al efecto adopten las instancias competentes para ello, de quienes suscriben acuerdo de participación.

En cualquier caso, todo candidato(a) que sea postulada por “La Coalición” en términos del párrafo anterior, deberá comprometerse previamente y por escrito, a que, en caso de triunfar su candidatura, permanecerá, durante todo el tiempo de duración del encargo, como integrante de la Fracción Parlamentaria de alguno de los partidos que integran “La Coalición” con miras a la conformación de la siguiente legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

SEPTIMA.- “La Coalición” y “La Agrupación”, se comprometen a promover la más amplia participación ciudadana en la jornada electoral del 2009, a través de la emisión de su voto libre y secreto, continuando así su propósito de contribuir al fortalecimiento de la vida democrática integral del país.

OCTAVA.- “La Coalición” y “La Agrupación”, se comprometen en la medida de lo posible, a hacer extensiva esta manifestación de voluntad, a nivel de cada entidad federativa, suscribiendo en tiempo y en forma, los acuerdos respectivos, en el lugar y fecha que en cada caso convengan.

NOVENA.- Las partes manifiestan que lo no previsto en el presente “Acuerdo” y que sea necesario para el alcance y propósitos del mismo, será determinado en términos de las Estatutos de los partidos coaligados, de los propios de “La Agrupación”, por conducto de sus respectivos órganos de dirección y de conformidad con la normatividad establecida.

DECIMA.- “El Acuerdo” a que este documento se refiere, tendrá como vigencia, el periodo que va del día de su firma, al término del proceso electoral federal del 2009; pudiendo quedar sin efecto, en cualquier momento que algunas de las partes en forma justificada así lo decida, y lo notifique por escrito a la otra, cuando menos con treinta días de anticipación.”

11. Que el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión extraordinaria del diez de julio de dos mil ocho y publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el veintiuno de agosto de dos mil ocho, señala en el artículo 8, apartado 8.2 “*Las aportaciones de una Agrupación a las campañas políticas del partido o coalición con el que las agrupaciones hayan suscrito acuerdos de participación de conformidad con el artículo 34, párrafo 1 del Código, se registrarán como egresos en la contabilidad de la agrupación; el comprobante será el recibo extendido por el partido o coalición beneficiado en los términos del Reglamento aplicable*”. Por otro lado, en su apartado 8.3 señala que “*la agrupación deberá presentar junto al informe anual correspondiente, copia del acuerdo de participación registrado ante el Instituto*”. Para lo cual el artículo 12, apartado 12.1, señala que “*los informes anuales deberán ser presentados a más tardar dentro de los noventa días siguientes al último día de diciembre del año de ejercicio que se reporte. En ellos serán reportados los ingresos y egresos totales que las agrupaciones hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe [...]*”.

Por lo expuesto y fundado, el Presidente del Consejo General concluye que el Acuerdo de Participación para el proceso electoral federal de dos mil nueve, presentado por la Coalición integrada por el Partido del Trabajo y Convergencia y la Agrupación Política Nacional “Profesionales por México”, reúne los requisitos legales necesarios para su registro.

En consecuencia, el Consejero Presidente propone al Consejo General del Instituto Federal Electoral, que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, párrafos 1 y 2; 99, párrafo 1; 104, párrafo 1; 105, párrafo 2; y 118, párrafo 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y con fundamento en las atribuciones que le confieren los artículos 117 y 118, párrafo 1, incisos g) y z); del último ordenamiento legal invocado, emita la siguiente:

Resolución

PRIMERO.- Procede el registro del Acuerdo de Participación para el Proceso Electoral Federal de dos mil nueve, suscrito por la Coalición integrada por el Partido del Trabajo y Convergencia y la Agrupación Política Nacional denominada “Profesionales por México”, en los términos de los considerandos de esta resolución.

SEGUNDO.- La Coalición integrada por el Partido del Trabajo y Convergencia deberá informar a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, de las aportaciones en efectivo o en especie, que en su caso le transfiera la Agrupación Política Nacional denominada “Profesionales por México”.

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a la Coalición integrada por el Partido del Trabajo y Convergencia y a la Agrupación Política Nacional denominada “Profesionales por México”, e inscribábase en el libro respectivo que al efecto lleva el Instituto Federal Electoral.

CUARTO.- Publíquese la presente Resolución en el *Diario Oficial de la Federación*.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 14 de enero de dos mil nueve, por votación unánime de los Consejeros Electorales Maestro Virgilio Andrade Martínez, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Licenciado Marco Antonio Gómez Alcántar, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

RESOLUCION del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se registra el Acuerdo de Participación que suscriben la Coalición integrada por los Partidos Políticos Nacionales del Trabajo y Convergencia y la Agrupación Política Nacional Confederación Nacional de Ciudadanos para contender en el Proceso Electoral Federal 2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG13/2009.

RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE REGISTRA EL ACUERDO DE PARTICIPACION QUE SUSCRIBEN LA COALICION INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES DEL TRABAJO Y CONVERGENCIA Y LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL "CONFEDERACION NACIONAL DE CIUDADANOS" PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2009.

Antecedentes

- I. En sesión ordinaria de fecha trece de enero de mil novecientos noventa y tres el "Partido del Trabajo" obtuvo su registro como Partido Político Nacional, al considerar satisfecho el cumplimiento de los requisitos que para tal efecto señalan el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Acuerdo del Consejo General aplicable denominado "*Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral que establece una Comisión para dictaminar sobre las solicitudes de las Organizaciones Políticas Partido Demócrata Mexicano, Partido del Trabajo y Partido Ecologista de México para obtener su registro definitivo como Partido Político Nacional*".
- II. En sesión ordinaria de fecha treinta de junio de mil novecientos noventa y nueve "Convergencia por la Democracia" obtuvo su registro como Partido Político Nacional al considerar satisfecho el cumplimiento de los requisitos que para tal efecto señalan el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Acuerdo del Consejo General aplicable denominado "*Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se expide el Instructivo que deberán observar las Asociaciones de Ciudadanos que pretendan obtener el registro como Partido Político Nacional*". Por otro lado, en la segunda Asamblea Nacional Extraordinaria de fecha dieciséis de agosto de dos mil dos del Partido en cita, se modificó entre otros, la denominación del referido Instituto Político, para quedar como "Convergencia", modificación aprobada por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha veinticuatro de septiembre del mismo año.
- III. En sesión extraordinaria de fecha doce de mayo de dos mil cinco, el Consejo General del Instituto Federal Electoral otorgó registro como Agrupación Política Nacional a la asociación de ciudadanos "Convergencia Nacional de Ciudadanos", al considerar satisfecho el cumplimiento de los requisitos que para tal efecto señalan el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Acuerdo del Consejo General aplicable denominado "*Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se expide el Instructivo que deberá observarse para la obtención del registro como Agrupación Política Nacional en el año dos mil cinco, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin*", aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el trece de octubre de dos mil cuatro. Por otro lado, el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión extraordinaria de fecha treinta y uno de octubre de dos mil cinco, aprobó la modificación de la denominación de esa Agrupación Política por la de "Confederación Nacional de Ciudadanos".
- IV. La Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, celebrada el tres de diciembre de dos mil ocho, autorizó a la Comisión Coordinadora Nacional para suscribir Acuerdos de Participación con Agrupaciones Políticas Nacionales; así mismo, la Comisión Política Nacional de Convergencia, en Sesión celebrada el cinco de diciembre de dos mil ocho, ratificó las negociaciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, respecto de los Acuerdos de Participación con Agrupaciones Políticas Nacionales, tendentes a coadyuvar en el proceso electoral federal 2008-2009 y a suscribir los convenios y/o acuerdos respectivos, con fundamento en el artículo 45, numeral 2 de los estatutos de Convergencia.
- V. En sesión ordinaria de fecha veintidós de diciembre de dos mil ocho, el Consejo General del Instituto Federal Electoral otorgó registro a la Coalición Total integrada por el Partido del Trabajo y Convergencia, al considerar satisfecho el cumplimiento de los requisitos que para tal efecto señalan el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como el "*Acuerdo por el que se expide el Instructivo que deberán observar los Partidos Políticos Nacionales que busquen formar Coaliciones para las elecciones de Diputados por el principio de Mayoría Relativa, para el Proceso Electoral Federal 2008-2009*".
- VI. En la cláusula décima novena del convenio de Coalición Total integrada por el Partido del Trabajo y Convergencia se estipula que ésta podrá suscribir acuerdos de participación con agrupaciones políticas nacionales, tendentes a participar en el proceso electoral federal 2009.

VII. Mediante escrito de fecha treinta de diciembre de dos mil ocho, la Coalición Total integrada por el Partido del Trabajo y Convergencia remitió a la Presidencia del Consejo General del Instituto Federal Electoral la documentación siguiente:

1. Certificación en la que consta que el Partido del Trabajo cuenta con registro vigente de Partido Político Nacional ante el Instituto Federal Electoral, en los términos del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por el C. Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral.
2. Certificación en la que consta que Convergencia cuenta con registro vigente de Partido Político Nacional ante el Instituto Federal Electoral, en los términos del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por el C. Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral.
3. Certificación de la integración de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, emitida por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, con la que se acredita la personalidad jurídica de los mismos.
4. Certificación de la integración de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, emitida por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral.
5. Certificación en la que consta el registro del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de Convergencia, emitida por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, con la que se acredita la personalidad jurídica del mismo.
6. Certificación de los representantes legales de la Coalición integrada por el Partido del Trabajo y Convergencia, emitida por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral.
7. Acuerdo de Participación suscrito por el representante legal de la Agrupación Política Nacional y por los representantes del Partido del Trabajo y Convergencia, integrantes de la Coalición.
8. Disco que contiene la versión electrónica de los Acuerdos de Participación respectivos.
9. Convocatoria a la Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, emitida el pasado 27 de noviembre del año 2008.
10. Publicación en el periódico de circulación nacional "El Sol de México", de la Convocatoria a la Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, señalada en el punto que antecede, localizable en la página 8, de fecha viernes 28 de noviembre del año 2008.
11. Acta Notarial suscrita por el C. Lic. Arnulfo Enrique Tovilla Sáenz, Notario Público Número 124, que contiene la Fe de Hechos de la Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, celebrada el 03 de diciembre de 2008, en la cual se aprobó integrar la Coalición Total con el Partido Convergencia, para contener en el Proceso Electoral Federal 2008-2009, así como el Acuerdo de Participación respectivo. Además, se facultó a los CC. Alberto Anaya Gutiérrez, Alejandro González Yáñez, Ricardo Cantú Garza, Rubén Aguilar Jiménez, Reginaldo Sandoval Flores, Pedro Vázquez González, Francisco Amadeo Espinosa Ramos y Oscar González Yáñez, integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, para que suscriban y rubriquen el mencionado convenio.
12. Lista de asistencia a la Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, celebrada el 03 de diciembre de la presente anualidad.
13. Certificación de los Estatutos del Partido del Trabajo, emitida por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral.
14. Convocatoria, Acta y Lista de Asistencia de la Sesión de la Comisión Política Nacional de Convergencia, celebrada el 05 diciembre de 2008, en la que consta la ratificación de las negociaciones realizadas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de Convergencia, respecto de los Acuerdos de Participación con las Agrupaciones Políticas Nacionales, tendentes a coadyuvar en el proceso electoral federal 2008-2009.
15. Certificación de los Estatutos de Convergencia emitida por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral.

En razón de los antecedentes citados; y

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 41, párrafo segundo, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo cuya función estatal es la organización de las elecciones federales.
2. Que de acuerdo con el artículo 41, párrafo segundo, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 104, párrafo 1 y 105, párrafo 2, ambos del Código de la materia, el Instituto Federal Electoral, en el ejercicio de su función, tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
3. Que el artículo 118, párrafo 1, inciso h), del código electoral determina como atribución del Consejo General: “[...] *Vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a este Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos [...]*”.
4. Que con base en lo preceptuado por el artículo 34, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, “[...] *las agrupaciones políticas nacionales sólo podrán participar en procesos electorales federales mediante acuerdos de participación con un partido político o coalición [...]*”, debiendo presentar dicho acuerdo ante el Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de conformidad con el citado artículo 34, párrafo 2, en los plazos previstos por el artículo 99 del código invocado, para efectos de su registro.
5. Que el Acuerdo de Participación suscrito por los representantes del Partido del Trabajo y Convergencia y de la Agrupación Política Nacional “Confederación Nacional de Ciudadanos”, fue presentado el día treinta de diciembre de dos mil ocho, ante el Presidente del Consejo General de este Instituto en tiempo y forma, como lo disponen los numerales 34, párrafo 2 y 99, párrafo 1 del Código de la materia, el cual consta de seis fojas útiles.
6. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 bis, inciso a) de los Estatutos que regulan la vida interna del Partido del Trabajo, es facultad de la Comisión Ejecutiva Nacional, erigida en Convención Electoral Nacional, en materia de alianzas, aprobar por mayoría simple del 50% más uno de sus miembros presentes, la realización de convenios.
Por su parte, según lo señalado en el artículo 19, numeral 3, inciso a) de los estatutos vigentes de Convergencia, es función de la Comisión Política Nacional, ratificar las negociaciones que realice el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, respecto de las alianzas con agrupaciones políticas en que intervenga el partido.
Respecto a lo establecido en el artículo 68, fracción VII de los Estatutos vigentes de la Agrupación Política Nacional Confederación Nacional de Ciudadanos, es facultad del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional promover, establecer y, en su caso, suscribir acuerdos con organizaciones afines, análogas o complementarias.
7. Que la Presidencia del Consejo General del Instituto Federal Electoral, verificó que el Acuerdo de Participación se acompañara de la documentación que acredite que los órganos estatutariamente facultados, aprobaron el acuerdo de Participación cuyo registro solicitan. A este respecto, del análisis de tal documentación se desprende lo siguiente:
 - a) Respecto a la documentación correspondiente al Partido del Trabajo, se advierte que la sesión de la Comisión Ejecutiva Nacional, erigida en Convención Nacional Electoral, se llevó a cabo conforme a lo establecido por los artículos 37 y 37 bis de los Estatutos vigentes de dicho Partido Político, toda vez que fue convocada por la Comisión Coordinadora Nacional, el veintisiete de noviembre de dos mil ocho; la convocatoria respectiva fue publicada con fecha veintiocho de noviembre de dos mil ocho en un diario de circulación nacional; dicha sesión contó con la asistencia de sesenta y tres de los noventa y siete integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional, y sus resoluciones fueron aprobadas por mayoría, de entre las cuales se facultó a la Comisión Coordinadora Nacional para suscribir y rubricar el acuerdo de participación.
 - b) Por lo que hace a la documentación correspondiente a Convergencia, se observa que la sesión de la Comisión Política Nacional se llevó a cabo conforme a lo establecido por los artículos 17, párrafo 3, inciso e); 19, párrafos 1 y 2; y 61 de los Estatutos vigentes de dicho Partido Político, toda vez que fue convocada por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional y contó con la asistencia de ciento sesenta y uno, de sus doscientos treinta y siete integrantes, y sus acuerdos fueron tomados por unanimidad.
 - c) Por su parte, el artículo 68, fracción VII de los Estatutos vigentes de la Agrupación Política Nacional Confederación Nacional de Ciudadanos, señala que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, está facultado para establecer y, en su caso, suscribir acuerdos sin necesidad de aprobación de la Asamblea.

8. Que los ciudadanos Alberto Anaya Gutiérrez, Alejandro González Yáñez, Ricardo Cantú Garza, Rubén Aguilar Jiménez y Pedro Vázquez González, miembros de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, se encuentran facultados para suscribir este tipo de acuerdos; que asimismo, el ciudadano Luis Maldonado Venegas Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de Convergencia; y que la ciudadana María Isabel Villafán Zamudio, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de la Agrupación Política Nacional denominada Confederación Nacional de Ciudadanos, es la persona facultada para firmar el multicitado acuerdo, como lo preceptúa el artículo 68, fracción VII, de sus estatutos vigentes.
9. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 129, párrafo 1, inciso i) del Código en comento, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, tiene entre sus atribuciones: "(...) llevar el libro de registro de los integrantes de los órganos directivos de los partidos políticos y de sus representantes acreditados ante los órganos del Instituto a nivel nacional, local y distrital, así como el de los dirigentes de las agrupaciones políticas (...)", por lo tanto, según los documentos que obran en los archivos de la Dirección Ejecutiva en mención, se considera que las personas que suscribieron el Acuerdo de Participación que nos ocupa, se encuentran legal y estatutariamente facultadas para ello.
10. Que en el documento presentado se encuentra establecido el objeto materia del presente Acuerdo de Participación, al tenor de sus cláusulas que disponen:

“PRIMERA.- Las organizaciones firmantes, conservando su plena autonomía, y se comprometen a realizar una alianza político-electoral al servicio de las causas sociales, con el propósito de cristalizar una verdadera fuerza progresista que transforme el país.

SEGUNDA.- “La Coalición” y “La Agrupación” se comprometen a diseñar, implementar, realizar y evaluar conjuntamente, todo tipo de actividades previstas en sus respectivos estatutos, tendentes a fortalecer la imagen y posicionamiento de “La Coalición”, frente a la opinión pública, así como a promover su incremento sustancial de votación en el proceso electoral federal del 2009.

TERCERA.- La naturaleza, intensidad, frecuencia y amplitud de las actividades aludidas en la cláusula anterior, dependerán directamente de los recursos materiales y financieros que para cada caso se asignen, de conformidad con la normatividad electoral aplicable y las determinaciones que al efecto se convengan por quienes estén facultados para ello.

CUARTA.- “La Agrupación” se compromete a aplicar, todos sus recursos humanos, su capacidad de movilización y organización en todo el país, para apoyar las acciones de “La Coalición” y de las candidaturas que postule para el proceso electoral de 2009, así como a desarrollar las acciones específicas de proselitismo que sean necesarias para lograr el favor del electorado.

QUINTA.- En la propaganda, de las campañas electorales y las actividades de proselitismo de “La Coalición”, se podrá mencionar a “La Agrupación” participante, de conformidad con el Código Electoral y las determinaciones que al efecto establezca la autoridad electoral.

SEXTA.- “La Coalición”, postulará a los cargos de elección popular del proceso del año 2009, a los ciudadanos que representen la mayor posibilidad de triunfo y que cumplan con los requisitos establecidos por los Estatutos de los partidos coaligados, los propios de “La Agrupación” y que constituyan propuestas ciudadanas de ésta, con base a su lealtad, reconocida honorabilidad, capacidad de movilización e influencia social y por ende, viabilidad de triunfo, de conformidad con las determinaciones que en su momento y al efecto adopten las instancias competentes para ello, de quienes suscriben acuerdo de participación.

En cualquier caso, todo candidato(a) que sea postulada por “La Coalición” en términos del párrafo anterior, deberá comprometerse previamente y por escrito, a que, en caso de triunfar su candidatura, permanecerá, durante todo el tiempo de duración del encargo, como integrante de la Fracción Parlamentaria de alguno de los partidos que integran “La Coalición” con miras a la conformación de la siguiente legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

SEPTIMA.- “La Coalición” y “La Agrupación”, se comprometen a promover la más amplia participación ciudadana en la jornada electoral del 2009, a través de la emisión de su voto libre y secreto, continuando así su propósito de contribuir al fortalecimiento de la vida democrática integral del país.

OCTAVA.- “La Coalición” y “La Agrupación”, se comprometen en la medida de lo posible, a hacer extensiva esta manifestación de voluntad, a nivel de cada entidad federativa, suscribiendo en tiempo y en forma, los acuerdos respectivos, en el lugar y fecha que en cada caso convengan.

NOVENA.- Las partes manifiestan que lo no previsto en el presente “Acuerdo” y que sea necesario para el alcance y propósitos del mismo, será determinado en términos de las Estatutos de los partidos coaligados, de los propios de “La Agrupación”, por conducto de sus respectivos órganos de dirección y de conformidad con la normatividad establecida.

DECIMA.- “El Acuerdo” a que este documento se refiere, tendrá como vigencia, el periodo que va del día de su firma, al término del proceso electoral federal del 2009; pudiendo quedar sin efecto, en cualquier momento que algunas de las partes en forma justificada así lo decida, y lo notifique por escrito a la otra, cuando menos con treinta días de anticipación.”

11. Que el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión extraordinaria del diez de julio de dos mil ocho y publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el veintiuno de agosto de dos mil ocho, señala en el artículo 8, apartado 8.2 “Las aportaciones de una Agrupación a las campañas políticas del partido o coalición con el que las agrupaciones hayan suscrito acuerdos de participación de conformidad con el artículo 34, párrafo 1 del Código, se registrarán como egresos en la contabilidad de la agrupación; el comprobante será el recibo extendido por el partido o coalición beneficiado en los términos del Reglamento aplicable”. Por otro lado, en su apartado 8.3 señala que “la agrupación deberá presentar junto al informe anual correspondiente, copia del acuerdo de participación registrado ante el Instituto”. Para lo cual el artículo 12, apartado 12.1, señala que “los informes anuales deberán ser presentados a más tardar dentro de los noventa días siguientes al último día de diciembre del año de ejercicio que se reporte. En ellos serán reportados los ingresos y egresos totales que las agrupaciones hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe [...]”.

Por lo expuesto y fundado, el Presidente del Consejo General concluye que el Acuerdo de Participación para el proceso electoral federal de dos mil nueve, presentado por la Coalición integrada por el Partido del Trabajo y Convergencia y la Agrupación Política Nacional “Confederación Nacional de Ciudadanos”, reúne los requisitos legales necesarios para su registro.

En consecuencia, el Consejero Presidente propone al Consejo General del Instituto Federal Electoral, que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, párrafos 1 y 2; 99, párrafo 1; 104, párrafo 1; 105, párrafo 2; y 118, párrafo 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y con fundamento en las atribuciones que le confieren los artículos 117 y 118, párrafo 1, incisos g) y z); del último ordenamiento legal invocado, emita la siguiente:

Resolución

PRIMERO.- Procede el registro del Acuerdo de Participación para el Proceso Electoral Federal de dos mil nueve, suscrito por la Coalición integrada por el Partido del Trabajo y Convergencia y la Agrupación Política Nacional denominada “Confederación Nacional de Ciudadanos”, en los términos de los considerandos de esta resolución.

SEGUNDO.- La Coalición integrada por el Partido del Trabajo y Convergencia deberá informar a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, de las aportaciones en efectivo o en especie, que en su caso le transfiera la Agrupación Política Nacional denominada “Confederación Nacional de Ciudadanos”.

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a la Coalición integrada por el Partido del Trabajo y Convergencia y a la Agrupación Política Nacional denominada “Confederación Nacional de Ciudadanos”, e inscribábase en el libro respectivo que al efecto lleva el Instituto Federal Electoral.

CUARTO.- Publíquese la presente Resolución en el *Diario Oficial de la Federación*.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 14 de enero de dos mil nueve, por votación unánime de los Consejeros Electorales Maestro Virgilio Andrade Martínez, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Licenciado Marco Antonio Gómez Alcántar, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

RESOLUCION del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se registra el Acuerdo de Participación que suscriben la Coalición integrada por los Partidos Políticos Nacionales del Trabajo y Convergencia y la Agrupación Política Nacional Poder Ciudadano para contender en el Proceso Electoral Federal 2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG14/2009.

RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE REGISTRA EL ACUERDO DE PARTICIPACION QUE SUSCRIBEN LA COALICION INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES DEL TRABAJO Y CONVERGENCIA Y LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL "PODER CIUDADANO" PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2009.

Antecedentes

- I. En sesión ordinaria de fecha trece de enero de mil novecientos noventa y tres el "Partido del Trabajo" obtuvo su registro como Partido Político Nacional, al considerar satisfecho el cumplimiento de los requisitos que para tal efecto señalan el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Acuerdo del Consejo General aplicable denominado "*Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral que establece una Comisión para dictaminar sobre las solicitudes de las Organizaciones Políticas Partido Demócrata Mexicano, Partido del Trabajo y Partido Ecologista de México para obtener su registro definitivo como Partido Político Nacional*".
- II. En sesión ordinaria de fecha treinta de junio de mil novecientos noventa y nueve "Convergencia por la Democracia" obtuvo su registro como Partido Político Nacional al considerar satisfecho el cumplimiento de los requisitos que para tal efecto señalan el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Acuerdo del Consejo General aplicable denominado "*Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se expide el Instructivo que deberán observar las Asociaciones de Ciudadanos que pretendan obtener el registro como Partido Político Nacional*". Por otro lado, en la segunda Asamblea Nacional Extraordinaria de fecha dieciséis de agosto de dos mil dos del Partido en cita, se modificó entre otros, la denominación del referido Instituto Político, para quedar como "Convergencia", modificación aprobada por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha veinticuatro de septiembre del mismo año.
- III. En sesión extraordinaria de fecha doce de mayo de dos mil cinco, el Consejo General del Instituto Federal Electoral otorgó registro como Agrupación Política Nacional a la asociación de ciudadanos "Poder Ciudadano", al considerar satisfecho el cumplimiento de los requisitos que para tal efecto señalan el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Acuerdo del Consejo General aplicable denominado "*Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se expide el Instructivo que deberá observarse para la obtención del registro como Agrupación Política Nacional en el año dos mil cinco, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin*", aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el trece de octubre de dos mil cuatro.
- IV. La Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, celebrada el tres de diciembre de dos mil ocho, autorizó a la Comisión Coordinadora Nacional para suscribir Acuerdos de Participación con Agrupaciones Políticas Nacionales; así mismo, la Comisión Política Nacional de Convergencia, en Sesión celebrada el cinco de diciembre de dos mil ocho, ratificó las negociaciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, respecto de los Acuerdos de Participación con Agrupaciones Políticas Nacionales, tendentes a coadyuvar en el proceso electoral federal 2008-2009 y a suscribir los convenios y/o acuerdos respectivos, con fundamento en el artículo 45, numeral 2 de los estatutos de Convergencia.
- V. En sesión ordinaria de fecha veintidós de diciembre de dos mil ocho, el Consejo General del Instituto Federal Electoral otorgó registro a la Coalición Total integrada por el Partido del Trabajo y Convergencia, al considerar satisfecho el cumplimiento de los requisitos que para tal efecto señalan el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como el "*Acuerdo por el que se expide el Instructivo que deberán observar los Partidos Políticos Nacionales que busquen formar Coaliciones para las elecciones de Diputados por el principio de Mayoría Relativa, para el Proceso Electoral Federal 2008-2009*".
- VI. En la cláusula décima novena del convenio de Coalición Total integrada por el Partido del Trabajo y Convergencia se estipula que ésta podrá suscribir acuerdos de participación con agrupaciones políticas nacionales, tendentes a participar en el proceso electoral federal 2009.
- VII. Mediante escrito de fecha treinta de diciembre de dos mil ocho, la Coalición Total integrada por el Partido del Trabajo y Convergencia remitió a la Presidencia del Consejo General del Instituto Federal Electoral la documentación siguiente:

1. Certificación en la que consta que el Partido del Trabajo cuenta con registro vigente de Partido Político Nacional ante el Instituto Federal Electoral, en los términos del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por el C. Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral.
 2. Certificación en la que consta que Convergencia cuenta con registro vigente de Partido Político Nacional ante el Instituto Federal Electoral, en los términos del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por el C. Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral.
 3. Certificación de la integración de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, emitida por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, con la que se acredita la personalidad jurídica de los mismos.
 4. Certificación de la integración de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, emitida por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral.
 5. Certificación en la que consta el registro del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de Convergencia, emitida por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, con la que se acredita la personalidad jurídica del mismo.
 6. Certificación de los representantes legales de la Coalición integrada por el Partido del Trabajo y Convergencia, emitida por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral.
 7. Acuerdo de Participación suscrito por el representante legal de la Agrupación Política Nacional y por los representantes del Partido del Trabajo y Convergencia, integrantes de la Coalición.
 8. Disco que contiene la versión electrónica de los Acuerdos de Participación respectivos.
 9. Convocatoria a la Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, emitida el pasado 27 de noviembre del año 2008.
 10. Publicación en el periódico de circulación nacional "El Sol de México", de la Convocatoria a la Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, señalada en el punto que antecede, localizable en la página 8, de fecha viernes 28 de noviembre del año 2008.
 11. Acta Notarial suscrita por el C. Lic. Arnulfo Enrique Tovilla Sáenz, Notario Público Número 124, que contiene la Fe de Hechos de la Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, celebrada el 03 de diciembre de 2008, en la cual se aprobó integrar la Coalición Total con el Partido Convergencia, para contender en el Proceso Electoral Federal 2008-2009, así como el Acuerdo de Participación respectivo. Además, se facultó a los CC. Alberto Anaya Gutiérrez, Alejandro González Yáñez, Ricardo Cantú Garza, Rubén Aguilar Jiménez, Reginaldo Sandoval Flores, Pedro Vázquez González, Francisco Amadeo Espinosa Ramos y Oscar González Yáñez, integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, para que suscriban y rubriquen el mencionado convenio.
 12. Lista de asistencia a la Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, celebrada el 03 de diciembre de la presente anualidad.
 13. Certificación de los Estatutos del Partido del Trabajo, emitida por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral.
 14. Convocatoria, Acta y Lista de Asistencia de la Sesión de la Comisión Política Nacional de Convergencia, celebrada el 05 diciembre de 2008, en la que consta la ratificación de las negociaciones realizadas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de Convergencia, respecto de los Acuerdos de Participación con las Agrupaciones Políticas Nacionales, tendentes a coadyuvar en el proceso electoral federal 2008-2009.
 15. Certificación de los Estatutos de Convergencia emitida por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral.
- VIII.** Con fecha seis de enero de dos mil nueve, mediante oficio DEPPP/DPPF/035/2009, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, por instrucciones del Dr. Leonardo Valdés Zurita, Presidente del Consejo General de este Instituto y con fundamento en el artículo 129, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, solicitó al Partido del Trabajo y Convergencia remitir la documentación soporte que acredite el cumplimiento al procedimiento estatutario de la Agrupación Política Nacional con que se pretende llevar a cabo los Acuerdos de Participación.

- IX. Los representantes de la Coalición integrada por el Partido del Trabajo y Convergencia, mediante escrito de fecha nueve de enero del año en curso, dieron respuesta al oficio citado en el antecedente VIII, remitiendo la documentación requerida respecto a las observaciones formuladas.

En razón de los antecedentes citados; y

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 41, párrafo segundo, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo cuya función estatal es la organización de las elecciones federales.
2. Que de acuerdo con el artículo 41, párrafo segundo, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 104, párrafo 1 y 105, párrafo 2, ambos del Código de la materia, el Instituto Federal Electoral, en el ejercicio de su función, tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
3. Que el artículo 118, párrafo 1, inciso h), del código electoral determina como atribución del Consejo General: “[...] *Vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a este Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos [...]*”.
4. Que con base en lo preceptuado por el artículo 34, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, “[...] *las agrupaciones políticas nacionales sólo podrán participar en procesos electorales federales mediante acuerdos de participación con un partido político o coalición [...]*”, debiendo presentar dicho acuerdo ante el Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de conformidad con el citado artículo 34, párrafo 2, en los plazos previstos por el artículo 99 del código invocado, para efectos de su registro.
5. Que el Acuerdo de Participación suscrito por los representantes del Partido del Trabajo y Convergencia y de la Agrupación Política Nacional “Poder Ciudadano”, fue presentado el día treinta de diciembre de dos mil ocho, ante el Presidente del Consejo General de este Instituto en tiempo y forma, como lo disponen los numerales 34, párrafo 2 y 99, párrafo 1 del Código de la materia, el cual consta de seis fojas útiles.
6. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 bis, inciso a) de los Estatutos que regulan la vida interna del Partido del Trabajo, es facultad de la Comisión Ejecutiva Nacional, erigida en Convención Electoral Nacional, en materia de alianzas, aprobar por mayoría simple del 50% más uno de sus miembros presentes, la realización de convenios.
Por su parte, según lo señalado en el artículo 19, numeral 3, inciso a) de los estatutos vigentes de Convergencia, es función de la Comisión Política Nacional, ratificar las negociaciones que realice el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, respecto de las alianzas con agrupaciones políticas en que intervenga el partido.
Respecto a lo establecido en el artículo trigésimo quinto, de los Estatutos vigentes de la Agrupación Política Nacional Poder Ciudadano, es facultad de la Asamblea Nacional y/o la Comisión Consultiva Nacional, discutir y acordar alianzas electorales federales con partidos políticos.
7. Que la Presidencia del Consejo General del Instituto Federal Electoral, verificó que el Acuerdo de Participación se acompañara de la documentación que acredite que los órganos estatutariamente facultados, aprobaron el acuerdo de Participación cuyo registro solicitan. A este respecto, del análisis de tal documentación se desprende lo siguiente:
 - a) Respecto a la documentación correspondiente al Partido del Trabajo, se advierte que la sesión de la Comisión Ejecutiva Nacional, erigida en Convención Nacional Electoral, se llevó a cabo conforme a lo establecido por los artículos 37 y 37 bis de los Estatutos vigentes de dicho Partido Político, toda vez que fue convocada por la Comisión Coordinadora Nacional, el veintisiete de noviembre de dos mil ocho; la convocatoria respectiva fue publicada con fecha veintiocho de noviembre de dos mil ocho en un diario de circulación nacional; dicha sesión contó con la asistencia de sesenta y tres de los noventa y siete integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional, y sus resoluciones fueron aprobadas por mayoría, de entre las cuales se facultó a la Comisión Coordinadora Nacional para suscribir y rubricar el acuerdo de participación.
 - b) Por lo que hace a la documentación correspondiente a Convergencia, se observa que la sesión de la Comisión Política Nacional se llevó a cabo conforme a lo establecido por los artículos 17, párrafo 3, inciso e); 19, párrafos 1 y 2; y 61 de los Estatutos vigentes de dicho Partido Político, toda vez que fue convocada por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional y contó con la asistencia de ciento sesenta y uno, de sus doscientos treinta y siete integrantes, y sus acuerdos fueron tomados por unanimidad.

- c) Por su parte, de la documentación correspondiente a la Agrupación Política Nacional denominada Poder Ciudadano, se observa que la Asamblea Nacional Extraordinaria, celebrada el día veinte de diciembre de dos mil ocho, se llevó a cabo conforme a lo establecido por el artículo vigésimo segundo incisos m), n), o), p), q) y r) de sus estatutos vigentes, toda vez que fue convocada por la Coordinación Nacional, con más de diez días de anticipación, notificada en tiempo a los delegados efectivos, reuniendo el quórum requerido y siendo aprobada la firma del Acuerdo por unanimidad.
8. Que los ciudadanos Alberto Anaya Gutiérrez, Alejandro González Yáñez, Ricardo Cantú Garza, Rubén Aguilar Jiménez y Pedro Vázquez González, miembros de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, se encuentran facultados para suscribir este tipo de acuerdos; que asimismo, el ciudadano Luis Maldonado Venegas Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de Convergencia; y que la ciudadana María Guadalupe Sánchez León, Presidente de la Agrupación Política Nacional denominada Poder Ciudadano, es la persona facultada para firmar el multicitado acuerdo, como lo preceptúa el artículo trigésimo primero inciso e), de sus estatutos vigentes, al establecer que será la Representante Legal de dicha Agrupación.
9. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 129, párrafo 1, inciso i) del Código en comento, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, tiene entre sus atribuciones: *“(...) Llevar el libro de registro de los integrantes de los órganos directivos de los partidos políticos y de sus representantes acreditados ante los órganos del Instituto a nivel nacional, local y distrital, así como el de los dirigentes de las agrupaciones políticas (...)”*, por lo tanto, según los documentos que obran en los archivos de la Dirección Ejecutiva en mención, se considera que las personas que suscribieron el Acuerdo de Participación que nos ocupa, se encuentran legal y estatutariamente facultadas para ello.
10. Que en el documento presentado se encuentra establecido el objeto materia del presente Acuerdo de Participación, al tenor de sus cláusulas que disponen:
- “PRIMERA.- Las organizaciones firmantes, conservando su plena autonomía, y se comprometen a realizar una alianza político-electoral al servicio de las causas sociales, con el propósito de cristalizar una verdadera fuerza progresista que transforme el país.*
- SEGUNDA.- “La Coalición” y “La Agrupación” se comprometen a diseñar, implementar, realizar y evaluar conjuntamente, todo tipo de actividades previstas en sus respectivos estatutos, tendentes a fortalecer la imagen y posicionamiento de “La Coalición”, frente a la opinión pública, así como a promover su incremento sustancial de votación en el proceso electoral federal del 2009.*
- TERCERA.- La naturaleza, intensidad, frecuencia y amplitud de las actividades aludidas en la cláusula anterior, dependerán directamente de los recursos materiales y financieros que para cada caso se asignen, de conformidad con la normatividad electoral aplicable y las determinaciones que al efecto se convengan por quienes estén facultados para ello.*
- CUARTA.- “La Agrupación” se compromete a aplicar, todos sus recursos humanos, su capacidad de movilización y organización en todo el país, para apoyar las acciones de “La Coalición” y de las candidaturas que postule para el proceso electoral de 2009, así como a desarrollar las acciones específicas de proselitismo que sean necesarias para lograr el favor del electorado.*
- QUINTA.- En la propaganda, de las campañas electorales y las actividades de proselitismo de “La Coalición”, se podrá mencionar a “La Agrupación” participante, de conformidad con el Código Electoral y las determinaciones que al efecto establezca la autoridad electoral.*
- SEXTA.- “La Coalición”, postulará a los cargos de elección popular del proceso del año 2009, a los ciudadanos que representen la mayor posibilidad de triunfo y que cumplan con los requisitos establecidos por los Estatutos de los partidos coaligados, los propios de “La Agrupación” y que constituyan propuestas ciudadanas de ésta, con base a su lealtad, reconocida honorabilidad, capacidad de movilización e influencia social y por ende, viabilidad de triunfo, de conformidad con las determinaciones que en su momento y al efecto adopten las instancias competentes para ello, de quienes suscriben acuerdo de participación.*
- En cualquier caso, todo candidato(a) que sea postulada por “La Coalición” en términos del párrafo anterior, deberá comprometerse previamente y por escrito, a que, en caso de triunfar su candidatura, permanecerá, durante todo el tiempo de duración del encargo, como integrante de la Fracción Parlamentaria de alguno de los partidos que integran “La Coalición” con miras a la conformación de la siguiente legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.*

SEPTIMA.- “La Coalición” y “La Agrupación”, se comprometen a promover la más amplia participación ciudadana en la jornada electoral del 2009, a través de la emisión de su voto libre y secreto, continuando así su propósito de contribuir al fortalecimiento de la vida democrática integral del país.

OCTAVA.- “La Coalición” y “La Agrupación”, se comprometen en la medida de lo posible, a hacer extensiva esta manifestación de voluntad, a nivel de cada entidad federativa, suscribiendo en tiempo y en forma, los acuerdos respectivos, en el lugar y fecha que en cada caso convengan.

NOVENA.- Las partes manifiestan que lo no previsto en el presente “Acuerdo” y que sea necesario para el alcance y propósitos del mismo, será determinado en términos de las Estatutos de los partidos coaligados, de los propios de “La Agrupación”, por conducto de sus respectivos órganos de dirección y de conformidad con la normatividad establecida.

DECIMA.- “El Acuerdo” a que este documento se refiere, tendrá como vigencia, el periodo que va del día de su firma, al término del proceso electoral federal del 2009; pudiendo quedar sin efecto, en cualquier momento que algunas de las partes en forma justificada así lo decida, y lo notifique por escrito a la otra, cuando menos con treinta días de anticipación.”

11. Que el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión extraordinaria del diez de julio de dos mil ocho y publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el veintiuno de agosto de dos mil ocho, señala en el artículo 8, apartado 8.2 “Las aportaciones de una Agrupación a las campañas políticas del partido o coalición con el que las agrupaciones hayan suscrito acuerdos de participación de conformidad con el artículo 34, párrafo 1 del Código, se registrarán como egresos en la contabilidad de la agrupación; el comprobante será el recibo extendido por el partido o coalición beneficiado en los términos del Reglamento aplicable”. Por otro lado, en su apartado 8.3 señala que “la agrupación deberá presentar junto al informe anual correspondiente, copia del acuerdo de participación registrado ante el Instituto”. Para lo cual el artículo 12, apartado 12.1, señala que “los informes anuales deberán ser presentados a más tardar dentro de los noventa días siguientes al último día de diciembre del año de ejercicio que se reporte. En ellos serán reportados los ingresos y egresos totales que las agrupaciones hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe [...]”.

Por lo expuesto y fundado, el Presidente del Consejo General concluye que el Acuerdo de Participación para el proceso electoral federal de dos mil nueve, presentado por la Coalición integrada por el Partido del Trabajo y Convergencia y la Agrupación Política Nacional “Poder Ciudadano”, reúne los requisitos legales necesarios para su registro.

En consecuencia, el Consejero Presidente propone al Consejo General del Instituto Federal Electoral, que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, párrafos 1 y 2; 99, párrafo 1; 104, párrafo 1; 105, párrafo 2; y 118, párrafo 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y con fundamento en las atribuciones que le confieren los artículos 117 y 118, párrafo 1, incisos g) y z); del último ordenamiento legal invocado, emita la siguiente:

Resolución

PRIMERO.- Procede el registro del Acuerdo de Participación para el Proceso Electoral Federal de dos mil nueve, suscrito por la Coalición integrada por el Partido del Trabajo y Convergencia y la Agrupación Política Nacional denominada “Poder Ciudadano”, en los términos de los considerandos de esta Resolución.

SEGUNDO.- La Coalición integrada por el Partido del Trabajo y Convergencia deberá informar a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, de las aportaciones en efectivo o en especie, que en su caso le transfiera la Agrupación Política Nacional denominada “Poder Ciudadano”.

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a la Coalición integrada por el Partido del Trabajo y Convergencia y a la Agrupación Política Nacional denominada “Poder Ciudadano”, e inscribábase en el libro respectivo que al efecto lleva el Instituto Federal Electoral.

CUARTO.- Publíquese la presente Resolución en el *Diario Oficial de la Federación*.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 14 de enero de dos mil nueve, por votación unánime de los Consejeros Electorales Maestro Virgilio Andrade Martínez, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Licenciado Marco Antonio Gómez Alcántar, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

RESOLUCION del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se registra el Acuerdo de Participación que suscriben la Coalición integrada por los Partidos Políticos Nacionales del Trabajo y Convergencia y la Agrupación Política Nacional Propuesta Cívica para contender en el Proceso Electoral Federal 2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG15/2009.

RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE REGISTRA EL ACUERDO DE PARTICIPACION QUE SUSCRIBEN LA COALICION INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES DEL TRABAJO Y CONVERGENCIA Y LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL "PROPUESTA CIVICA" PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2009.

Antecedentes

- I. En sesión ordinaria de fecha trece de enero de mil novecientos noventa y tres el "Partido del Trabajo" obtuvo su registro como Partido Político Nacional, al considerar satisfecho el cumplimiento de los requisitos que para tal efecto señalan el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Acuerdo del Consejo General aplicable denominado "*Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral que establece una Comisión para dictaminar sobre las solicitudes de las Organizaciones Políticas Partido Demócrata Mexicano, Partido del Trabajo y Partido Ecologista de México para obtener su registro definitivo como Partido Político Nacional*".
- II. En sesión ordinaria de fecha treinta de junio de mil novecientos noventa y nueve "Convergencia por la Democracia" obtuvo su registro como Partido Político Nacional al considerar satisfecho el cumplimiento de los requisitos que para tal efecto señalan el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Acuerdo del Consejo General aplicable denominado "*Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se expide el Instructivo que deberán observar las Asociaciones de Ciudadanos que pretendan obtener el registro como Partido Político Nacional*". Por otro lado, en la segunda Asamblea Nacional Extraordinaria de fecha dieciséis de agosto de dos mil dos del Partido en cita, se modificó entre otros, la denominación del referido Instituto Político, para quedar como "Convergencia", modificación aprobada por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha veinticuatro de septiembre del mismo año.
- III. En sesión extraordinaria de fecha doce de mayo de dos mil cinco, el Consejo General del Instituto Federal Electoral otorgó registro como Agrupación Política Nacional a la asociación de ciudadanos "Propuesta Cívica", al considerar satisfecho el cumplimiento de los requisitos que para tal efecto señalan el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Acuerdo del Consejo General aplicable denominado "*Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se expide el Instructivo que deberá observarse para la obtención del registro como Agrupación Política Nacional en el año dos mil cinco, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin*", aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el trece de octubre de dos mil cuatro.
- IV. La Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, celebrada el tres de diciembre de dos mil ocho, autorizó a la Comisión Coordinadora Nacional para suscribir Acuerdos de Participación con Agrupaciones Políticas Nacionales; así mismo, la Comisión Política Nacional de Convergencia, en Sesión celebrada el cinco de diciembre de dos mil ocho, ratificó las negociaciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, respecto de los Acuerdos de Participación con Agrupaciones Políticas Nacionales, tendentes a coadyuvar en el proceso electoral federal 2008-2009 y a suscribir los convenios y/o acuerdos respectivos, con fundamento en el artículo 45, numeral 2 de los estatutos de Convergencia.
- V. En sesión ordinaria de fecha veintidós de diciembre de dos mil ocho, el Consejo General del Instituto Federal Electoral otorgó registro a la Coalición Total integrada por el Partido del Trabajo y Convergencia, al considerar satisfecho el cumplimiento de los requisitos que para tal efecto señalan el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como el "*Acuerdo por el que se expide el Instructivo que deberán observar los Partidos Políticos Nacionales que busquen formar Coaliciones para las elecciones de Diputados por el principio de Mayoría Relativa, para el Proceso Electoral Federal 2008-2009*".
- VI. En la cláusula décima novena del convenio de Coalición Total integrada por el Partido del Trabajo y Convergencia se estipula que ésta podrá suscribir acuerdos de participación con agrupaciones políticas nacionales, tendentes a participar en el proceso electoral federal 2009.

VII. Mediante escrito de fecha treinta de diciembre de dos mil ocho, la Coalición Total integrada por el Partido del Trabajo y Convergencia remitió a la Presidencia del Consejo General del Instituto Federal Electoral la documentación siguiente:

1. Certificación en la que consta que el Partido del Trabajo cuenta con registro vigente de Partido Político Nacional ante el Instituto Federal Electoral, en los términos del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por el C. Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral.
2. Certificación en la que consta que Convergencia cuenta con registro vigente de Partido Político Nacional ante el Instituto Federal Electoral, en los términos del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por el C. Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral.
3. Certificación de la integración de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, emitida por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, con la que se acredita la personalidad jurídica de los mismos.
4. Certificación de la integración de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, emitida por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral.
5. Certificación en la que consta el registro del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de Convergencia, emitida por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, con la que se acredita la personalidad jurídica del mismo.
6. Certificación de los representantes legales de la Coalición integrada por el Partido del Trabajo y Convergencia, emitida por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral.
7. Acuerdo de Participación suscrito por el representante legal de la Agrupación Política Nacional y por los representantes del Partido del Trabajo y Convergencia, integrantes de la Coalición.
8. Disco que contiene la versión electrónica de los Acuerdos de Participación respectivos.
9. Convocatoria a la Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, emitida el pasado 27 de noviembre del año 2008.
10. Publicación en el periódico de circulación nacional "El Sol de México", de la Convocatoria a la Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, señalada en el punto que antecede, localizable en la página 8, de fecha viernes 28 de noviembre del año 2008.
11. Acta Notarial suscrita por el C. Lic. Arnulfo Enrique Tovilla Sáenz, Notario Público Número 124, que contiene la Fe de Hechos de la Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, celebrada el 03 de diciembre de 2008, en la cual se aprobó integrar la Coalición Total con el Partido Convergencia, para contender en el Proceso Electoral Federal 2008-2009, así como el Acuerdo de Participación respectivo. Además, se facultó a los CC. Alberto Anaya Gutiérrez, Alejandro González Yáñez, Ricardo Cantú Garza, Rubén Aguilar Jiménez, Reginaldo Sandoval Flores, Pedro Vázquez González, Francisco Amadeo Espinosa Ramos y Oscar González Yáñez, integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, para que suscriban y rubriquen el mencionado convenio.
12. Lista de asistencia a la Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, celebrada el 03 de diciembre de la presente anualidad.
13. Certificación de los Estatutos del Partido del Trabajo, emitida por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral.
14. Convocatoria, Acta y Lista de Asistencia de la Sesión de la Comisión Política Nacional de Convergencia, celebrada el 05 diciembre de 2008, en la que consta la ratificación de las negociaciones realizadas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de Convergencia, respecto de los Acuerdos de Participación con las Agrupaciones Políticas Nacionales, tendentes a coadyuvar en el proceso electoral federal 2008-2009.
15. Certificación de los Estatutos de Convergencia emitida por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral.

- VIII. Con fecha seis de enero de dos mil nueve, mediante oficio DEPPP/DPPF/035/2009, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, por instrucciones del Dr. Leonardo Valdés Zurita, Presidente del Consejo General de este Instituto y con fundamento en el artículo 129, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, solicitó al Partido del Trabajo y Convergencia remitir la documentación soporte que acredite el cumplimiento al procedimiento estatutario de la Agrupación Política Nacional con que se pretende llevar a cabo el Acuerdo de Participación.
- IX. Los representantes de la Coalición integrada por el Partido del Trabajo y Convergencia, mediante escrito de fecha nueve de enero del año en curso, dieron respuesta al oficio citado en el antecedente VIII, remitiendo la documentación requerida respecto a las observaciones formuladas.

En razón de los antecedentes citados; y

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 41, párrafo segundo, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo cuya función estatal es la organización de las elecciones federales.
2. Que de acuerdo con el artículo 41, párrafo segundo, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 104, párrafo 1 y 105, párrafo 2, ambos del Código de la materia, el Instituto Federal Electoral, en el ejercicio de su función, tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
3. Que el artículo 118, párrafo 1, inciso h), del código electoral determina como atribución del Consejo General: “[...] *Vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a este Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos [...]*”.
4. Que con base en lo preceptuado por el artículo 34, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, “[...] *las agrupaciones políticas nacionales sólo podrán participar en procesos electorales federales mediante acuerdos de participación con un partido político o coalición [...]*”, debiendo presentar dicho acuerdo ante el Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de conformidad con el citado artículo 34, párrafo 2, en los plazos previstos por el artículo 99 del código invocado, para efectos de su registro.
5. Que el Acuerdo de Participación suscrito por los representantes del Partido del Trabajo y Convergencia y de la Agrupación Política Nacional “Propuesta Cívica”, fue presentado el día treinta de diciembre de dos mil ocho, ante el Presidente del Consejo General de este Instituto en tiempo y forma, como lo disponen los numerales 34, párrafo 2 y 99, párrafo 1 del Código de la materia, el cual consta de siete fojas útiles.
6. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 bis, inciso a) de los Estatutos que regulan la vida interna del Partido del Trabajo, es facultad de la Comisión Ejecutiva Nacional, erigida en Convención Electoral Nacional, en materia de alianzas, aprobar por mayoría simple del 50% más uno de sus miembros presentes, la realización de convenios.

Por su parte, según lo señalado en el artículo 19, numeral 3, inciso a) de los estatutos vigentes de Convergencia, es función de la Comisión Política Nacional, ratificar las negociaciones que realice el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, respecto de las alianzas con agrupaciones políticas en que interviene el partido.

Respecto a lo establecido en el artículo 14, inciso b), fracción vii de los Estatutos vigentes de la Agrupación Política Nacional Propuesta Cívica, es atribución de la Coordinación Nacional, acordar, vigilar y finiquitar las alianzas políticas que se realicen con organizaciones de la sociedad civil, con otras agrupaciones políticas nacionales o con partidos políticos, con fines electorales, educativos o de participación ciudadana.
7. Que la Presidencia del Consejo General del Instituto Federal Electoral, verificó que el Acuerdo de Participación se acompañara de la documentación que acredite que los órganos estatutariamente facultados, aprobaron el acuerdo de Participación cuyo registro solicitan. A este respecto, del análisis de tal documentación se desprende lo siguiente:

- a) Respecto a la documentación correspondiente al Partido del Trabajo, se advierte que la sesión de la Comisión Ejecutiva Nacional, erigida en Convención Nacional Electoral, se llevó a cabo conforme a lo establecido por los artículos 37 y 37 bis de los Estatutos vigentes de dicho Partido Político, toda vez que fue convocada por la Comisión Coordinadora Nacional, el veintisiete de noviembre de dos mil ocho; la convocatoria respectiva fue publicada con fecha veintiocho de noviembre de dos mil ocho en un diario de circulación nacional; dicha sesión contó con la asistencia de sesenta y tres de los noventa y siete integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional, y sus resoluciones fueron aprobadas por mayoría, de entre las cuales se facultó a la Comisión Coordinadora Nacional para suscribir y rubricar el acuerdo de participación.
- b) Por lo que hace a la documentación correspondiente a Convergencia, se observa que la sesión de la Comisión Política Nacional se llevó a cabo conforme a lo establecido por los artículos 17, párrafo 3, inciso e); 19, párrafos 1 y 2; y 61 de los Estatutos vigentes de dicho Partido Político, toda vez que fue convocada por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional y contó con la asistencia de ciento sesenta y uno, de sus doscientos treinta y siete integrantes, y sus acuerdos fueron tomados por unanimidad.
- c) Por su parte, de la documentación correspondiente a Propuesta Cívica, se observa que la sesión del Pleno de la Coordinación Nacional se llevó a cabo el día primero de noviembre de dos mil ocho, conforme a lo establecido por los artículos 14, inciso a); de los Estatutos vigentes de dicha Agrupación Política Nacional, toda vez que fue debidamente convocada y contó con la asistencia de 11 de sus miembros y sus acuerdos fueron tomados por mayoría simple; y que en dicha sesión se acordó suscribir un acuerdo de participación con el Partido del Trabajo y Convergencia y las posibles coaliciones que éstos realizaran para el presente proceso electoral federal.
8. Que los ciudadanos Alberto Anaya Gutiérrez, Alejandro González Yáñez, Ricardo Cantú Garza, Rubén Aguilar Jiménez y Pedro Vázquez González, miembros de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, se encuentran facultados para suscribir este tipo de acuerdos; que asimismo, el ciudadano Luis Maldonado Venegas Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de Convergencia; y que el ciudadano Sergio Aguayo Quezada, Presidente de la Agrupación Política Nacional denominada Propuesta Cívica, es la persona facultada para firmar el multicitado acuerdo, como lo preceptúa el artículo 14, apartado "De la Presidencia de la APN", fracciones ii) e iii), de sus estatutos vigentes.
9. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 129, párrafo 1, inciso i) del Código en comento, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, tiene entre sus atribuciones: "(...) *llevar el libro de registro de los integrantes de los órganos directivos de los partidos políticos y de sus representantes acreditados ante los órganos del Instituto a nivel nacional, local y distrital, así como el de los dirigentes de las agrupaciones políticas (...)*", por lo tanto, según los documentos que obran en los archivos de la Dirección Ejecutiva en mención, se considera que las personas que suscribieron el Acuerdo de Participación que nos ocupa, se encuentran legal y estatutariamente facultadas para ello.
10. Que en el documento presentado se encuentra establecido el objeto materia del presente Acuerdo de Participación, al tenor de sus cláusulas que disponen:

“PRIMERA.- Las organizaciones firmantes, conservando su plena autonomía, y se comprometen a realizar una alianza político-electoral al servicio de las causas sociales, con el propósito de cristalizar una verdadera fuerza progresista que transforme el país.

SEGUNDA.- AMBAS PARTES acuerdan que el principio que debe regular este Acuerdo de Participación y la relación entre sus distintos actores es: LA DIGNIFICACION DE LA POLITICA mediante el establecimiento de un marco de regulación apegado a los principios de transparencia y rendición de cuentas, entre ellos y hacia la ciudadanía; el rechazo y combate a cualquier forma de corrupción política, ética y económica entre quienes suscriben este acuerdo; el impulso de una agenda ciudadana que defienda un interés público genuino, creíble e incluyente que haga efectivo y otorgue, así, sentido al principio de representatividad democrática de los cargos de elección popular.

TERCERA.- Dignificar la política es uno de los principales retos de la vida pública mexicana. Mediante este ACUERDO DE PARTICIPACION nos proponemos demostrar que la ética sí combina con la política y que participar en la vida pública no desemboca inevitablemente en la corrupción o la ineficacia. De esta forma se pretende revertir la mala opinión que la sociedad tiene de quienes pretenden ocupar y ocupan ya, cargos de elección popular.

CUARTA.- AMBAS PARTES se comprometen a observar la Constitución y respetar sus leyes e instituciones.

QUINTA.- “La Coalición” y “La Agrupación” se comprometen a diseñar, implementar, realizar y evaluar conjuntamente, todo tipo de actividades previstas en sus respectivos estatutos, tendientes a fortalecer la imagen y posicionamiento de “La Coalición”, frente a la opinión pública, así como a promover su incremento sustancial de votación en el proceso electoral federal del 2009.

SEXTA.- LA AGRUPACION se compromete a dar a conocer, publicándolas en su página de internet, las contribuciones económicas que reciba de particulares y los gastos de campaña realizados.

SEPTIMA.- La naturaleza, intensidad, frecuencia y amplitud de las actividades aludidas en la cláusula anterior, dependerán directamente de los recursos materiales y financieros que para cada caso se asignen, de conformidad con la normatividad electoral aplicable y las determinaciones que al efecto se convengan por quienes estén facultados para ello.

OCTAVA.- “La Agrupación” se compromete a apoyar, en la medida de sus posibilidades, las acciones de “La Coalición” y de las candidaturas que postule para el proceso electoral de 2009, así como a desarrollar las acciones específicas de proselitismo que sean necesarias para lograr el favor del electorado.

NOVENA.- En la propaganda, de las campañas electorales y las actividades de proselitismo de “La Coalición”, se podrá mencionar a “La Agrupación” participante en aquellos distritos en donde tengan candidaturas comunes, de conformidad con el Código Electoral y las determinaciones que al efecto establezca la autoridad electoral.

DECIMO.- “La Coalición”, postulará a los cargos de elección popular del proceso del año 2009, a los ciudadanos que representen la mayor posibilidad de triunfo y que cumplan con los requisitos establecidos por los Estatutos de los partidos coaligados, los propios de “La Agrupación” y que constituyan propuestas ciudadanas de ésta, con base a su lealtad, reconocida honorabilidad, capacidad de movilización e influencia social y por ende, viabilidad de triunfo, de conformidad con las determinaciones que en su momento y al efecto adopten las instancias competentes para ello, de quienes suscriben acuerdo de participación.

DECIMO SEGUNDA.- En cualquier caso, todo candidato(a) que sea postulada por “La Coalición” en términos del párrafo anterior, deberá comprometerse previamente y por escrito, a que, en caso de triunfar su candidatura, permanecerá, durante todo el tiempo de duración del encargo, como integrante de la Fracción Parlamentaria de alguno de los partidos que integran “La Coalición” con miras a la conformación de la siguiente legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

DECIMO TERCERA.- AMBAS PARTES se comprometen a observar en su desempeño electoral y político las diversas leyes de acceso a la información pública y transparencia, tanto a nivel federal como estatal, en el respectivo ámbito de competencia.

DECIMO CUARTA.- “La Coalición” y “La Agrupación”, se comprometen a promover la más amplia participación ciudadana en la jornada electoral del 2009, a través de la emisión de su voto libre y secreto, continuando así su propósito de contribuir al fortalecimiento de la vida democrática integral del país.

DECIMO QUINTA.- La AGRUPACION se compromete a publicar toda la información y correspondencia establecida con la Coalición en materia de gastos de campaña, asignación de recursos, agenda política, plataforma electoral, iniciativas de ley, dictámenes y, en general, todo aquello que sea necesario para el buen desempeño de la candidatura, el cargo de elección popular que se ocupe, y la rendición de cuentas a la ciudadanía.

DECIMO SEXTA.- “La Coalición” y “La Agrupación”, se comprometen en la medida de lo posible, a hacer extensiva esta manifestación de voluntad, a nivel de cada entidad federativa, suscribiendo en tiempo y en forma, los acuerdos respectivos, en el lugar y fecha que en cada caso convengan.

DECIMO SEPTIMA.- Las partes manifiestan que lo no previsto en el presente "Acuerdo" y que sea necesario para el alcance y propósitos del mismo, será determinado en términos de las Estatutos de los partidos coaligados, de los propios de "La Agrupación", por conducto de sus respectivos órganos de dirección y de conformidad con la normatividad establecida.

DECIMO OCTAVA.- "El Acuerdo" a que este documento se refiere, tendrá como vigencia, el periodo que va del día de su firma, al término del proceso electoral federal del 2009; pudiendo quedar sin efecto, en cualquier momento que algunas de las partes en forma justificada así lo decida, y lo notifique por escrito a la otra, cuando menos con treinta días de anticipación."

11. Que el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión extraordinaria del diez de julio de dos mil ocho y publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el veintiuno de agosto de dos mil ocho, señala en el artículo 8, apartado 8.2 "*Las aportaciones de una Agrupación a las campañas políticas del partido o coalición con el que las agrupaciones hayan suscrito acuerdos de participación de conformidad con el artículo 34, párrafo 1 del Código, se registrarán como egresos en la contabilidad de la agrupación; el comprobante será el recibo extendido por el partido o coalición beneficiado en los términos del Reglamento aplicable*". Por otro lado, en su apartado 8.3 señala que "*la agrupación deberá presentar junto al informe anual correspondiente, copia del acuerdo de participación registrado ante el Instituto*". Para lo cual el artículo 12, apartado 12.1, señala que "*los informes anuales deberán ser presentados a más tardar dentro de los noventa días siguientes al último día de diciembre del año de ejercicio que se reporte. En ellos serán reportados los ingresos y egresos totales que las agrupaciones hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe [...]*".

Por lo expuesto y fundado, el Presidente del Consejo General concluye que el Acuerdo de Participación para el proceso electoral federal de dos mil nueve, presentado por la Coalición integrada por el Partido del Trabajo y Convergencia y la Agrupación Política Nacional "Propuesta Cívica", reúne los requisitos legales necesarios para su registro.

En consecuencia, el Consejero Presidente propone al Consejo General del Instituto Federal Electoral, que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, párrafos 1 y 2; 99, párrafo 1; 104, párrafo 1; 105, párrafo 2; y 118, párrafo 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y con fundamento en las atribuciones que le confieren los artículos 117 y 118, párrafo 1, incisos g) y z); del último ordenamiento legal invocado, emita la siguiente:

Resolución

PRIMERO.- Procede el registro del Acuerdo de Participación para el Proceso Electoral Federal de dos mil nueve, suscrito por la Coalición integrada por el Partido del Trabajo y Convergencia y la Agrupación Política Nacional denominada "Propuesta Cívica", en los términos de los considerandos de esta resolución.

SEGUNDO.- La Coalición integrada por el Partido del Trabajo y Convergencia deberá informar a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, de las aportaciones en efectivo o en especie, que en su caso le transfiera la Agrupación Política Nacional denominada "Propuesta Cívica".

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a la Coalición integrada por el Partido del Trabajo y Convergencia y a la Agrupación Política Nacional denominada "Propuesta Cívica", e inscribábase en el libro respectivo que al efecto lleva el Instituto Federal Electoral.

CUARTO.- Publíquese la presente Resolución en el *Diario Oficial de la Federación*.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 14 de enero de dos mil nueve, por votación unánime de los Consejeros Electorales Maestro Virgilio Andrade Martínez, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Licenciado Marco Antonio Gómez Alcántar, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

RESOLUCION del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se registra el Acuerdo de Participación que suscriben la Coalición integrada por los Partidos Políticos Nacionales del Trabajo y Convergencia y la Agrupación Política Nacional Unidad Nacional Progresista para contender en el Proceso Electoral Federal 2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG16/2009.

RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE REGISTRA EL ACUERDO DE PARTICIPACION QUE SUSCRIBEN LA COALICION INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES DEL TRABAJO Y CONVERGENCIA Y LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL "UNIDAD NACIONAL PROGRESISTA" PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2009.

Antecedentes

- I. En sesión ordinaria de fecha trece de enero de mil novecientos noventa y tres el "Partido del Trabajo" obtuvo su registro como Partido Político Nacional, al considerar satisfecho el cumplimiento de los requisitos que para tal efecto señalan el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Acuerdo del Consejo General aplicable denominado "*Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral que establece una Comisión para dictaminar sobre las solicitudes de las Organizaciones Políticas Partido Demócrata Mexicano, Partido del Trabajo y Partido Ecologista de México para obtener su registro definitivo como Partido Político Nacional*".
- II. En sesión ordinaria de fecha treinta de junio de mil novecientos noventa y nueve "Convergencia por la Democracia" obtuvo su registro como Partido Político Nacional al considerar satisfecho el cumplimiento de los requisitos que para tal efecto señalan el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Acuerdo del Consejo General aplicable denominado "*Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se expide el Instructivo que deberán observar las Asociaciones de Ciudadanos que pretendan obtener el registro como Partido Político Nacional*". Por otro lado, en la segunda Asamblea Nacional Extraordinaria de fecha dieciséis de agosto de dos mil dos del Partido en cita, se modificó entre otros, la denominación del referido Instituto Político, para quedar como "Convergencia", modificación aprobada por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha veinticuatro de septiembre del mismo año.
- III. En sesión extraordinaria de fecha doce de mayo de dos mil cinco, el Consejo General del Instituto Federal Electoral otorgó registro como Agrupación Política Nacional a la asociación de ciudadanos "Unidad Nacional Progresista", al considerar satisfecho el cumplimiento de los requisitos que para tal efecto señalan el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Acuerdo del Consejo General aplicable denominado "*Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se expide el Instructivo que deberá observarse para la obtención del registro como Agrupación Política Nacional en el año dos mil cinco, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin*", aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el trece de octubre de dos mil cuatro.
- IV. La Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, celebrada el tres de diciembre de dos mil ocho, autorizó a la Comisión Coordinadora Nacional para suscribir Acuerdos de Participación con Agrupaciones Políticas Nacionales; así mismo, la Comisión Política Nacional de Convergencia, en Sesión celebrada el cinco de diciembre de dos mil ocho, ratificó las negociaciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, respecto de los Acuerdos de Participación con Agrupaciones Políticas Nacionales, tendentes a coadyuvar en el proceso electoral federal 2008-2009 y a suscribir los convenios y/o acuerdos respectivos, con fundamento en el artículo 45, numeral 2 de los estatutos de Convergencia.
- V. En sesión ordinaria de fecha veintidós de diciembre de dos mil ocho, el Consejo General del Instituto Federal Electoral otorgó registro a la Coalición Total integrada por el Partido del Trabajo y Convergencia, al considerar satisfecho el cumplimiento de los requisitos que para tal efecto señalan el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como el "*Acuerdo por el que se expide el Instructivo que deberán observar los Partidos Políticos Nacionales que busquen formar Coaliciones para las elecciones de Diputados por el principio de Mayoría Relativa, para el Proceso Electoral Federal 2008-2009*".
- VI. En la cláusula décima novena del convenio de Coalición Total integrada por el Partido del Trabajo y Convergencia se estipula que ésta podrá suscribir acuerdos de participación con agrupaciones políticas nacionales, tendentes a participar en el proceso electoral federal 2009.
- VII. Mediante escrito de fecha treinta de diciembre de dos mil ocho, la Coalición Total integrada por el Partido del Trabajo y Convergencia remitió a la Presidencia del Consejo General del Instituto Federal Electoral la documentación siguiente:

1. Certificación en la que consta que el Partido del Trabajo cuenta con registro vigente de Partido Político Nacional ante el Instituto Federal Electoral, en los términos del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por el C. Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral.
 2. Certificación en la que consta que Convergencia cuenta con registro vigente de Partido Político Nacional ante el Instituto Federal Electoral, en los términos del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por el C. Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral.
 3. Certificación de la integración de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, emitida por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, con la que se acredita la personalidad jurídica de los mismos.
 4. Certificación de la integración de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, emitida por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral.
 5. Certificación en la que consta el registro del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de Convergencia, emitida por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, con la que se acredita la personalidad jurídica del mismo.
 6. Certificación de los representantes legales de la Coalición integrada por el Partido del Trabajo y Convergencia, emitida por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral.
 7. Acuerdo de Participación suscrito por el representante legal de la Agrupación Política Nacional y por los representantes del Partido del Trabajo y Convergencia, integrantes de la Coalición.
 8. Disco que contiene la versión electrónica de los Acuerdos de Participación respectivos.
 9. Convocatoria a la Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, emitida el pasado 27 de noviembre del año 2008.
 10. Publicación en el periódico de circulación nacional "El Sol de México", de la Convocatoria a la Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, señalada en el punto que antecede, localizable en la página 8, de fecha viernes 28 de noviembre del año 2008.
 11. Acta Notarial suscrita por el C. Lic. Arnulfo Enrique Tovilla Sáenz, Notario Público Número 124, que contiene la Fe de Hechos de la Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, celebrada el 03 de diciembre de 2008, en la cual se aprobó integrar la Coalición Total con el Partido Convergencia, para contender en el Proceso Electoral Federal 2008-2009, así como el Acuerdo de Participación respectivo. Además, se facultó a los CC. Alberto Anaya Gutiérrez, Alejandro González Yáñez, Ricardo Cantú Garza, Rubén Aguilar Jiménez, Reginaldo Sandoval Flores, Pedro Vázquez González, Francisco Amadeo Espinosa Ramos y Oscar González Yáñez, integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, para que suscriban y rubriquen el mencionado convenio.
 12. Lista de asistencia a la Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, celebrada el 03 de diciembre de la presente anualidad.
 13. Certificación de los Estatutos del Partido del Trabajo, emitida por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral.
 14. Convocatoria, Acta y Lista de Asistencia de la Sesión de la Comisión Política Nacional de Convergencia, celebrada el 05 diciembre de 2008, en la que consta la ratificación de las negociaciones realizadas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de Convergencia, respecto de los Acuerdos de Participación con las Agrupaciones Políticas Nacionales, tendentes a coadyuvar en el proceso electoral federal 2008-2009.
 15. Certificación de los Estatutos de Convergencia emitida por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral.
- VIII.** Con fecha seis de enero de dos mil nueve, mediante oficio DEPPP/DPPF/035/2009, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, por instrucciones del Dr. Leonardo Valdés Zurita, Presidente del Consejo General de este Instituto y con fundamento en el artículo 129, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, solicitó al Partido del Trabajo y Convergencia remitir la documentación soporte que acredite el cumplimiento al procedimiento estatutario de la Agrupación Política Nacional con que se pretende llevar a cabo el Acuerdo de Participación.

- IX. Los representantes de la Coalición integrada por el Partido del Trabajo y Convergencia, mediante escrito recibido el día nueve de enero del año en curso, dieron respuesta al oficio citado en el antecedente VIII, remitiendo la documentación requerida respecto a las observaciones formuladas.

En razón de los antecedentes citados; y

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 41, párrafo segundo, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo cuya función estatal es la organización de las elecciones federales.
2. Que de acuerdo con el artículo 41, párrafo segundo, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 104, párrafo 1 y 105, párrafo 2, ambos del Código de la materia, el Instituto Federal Electoral, en el ejercicio de su función, tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
3. Que el artículo 118, párrafo 1, inciso h), del código electoral determina como atribución del Consejo General: “[...] *Vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a este Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos [...]*”.
4. Que con base en lo preceptuado por el artículo 34, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, “[...] *las agrupaciones políticas nacionales sólo podrán participar en procesos electorales federales mediante acuerdos de participación con un partido político o coalición [...]*”, debiendo presentar dicho acuerdo ante el Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de conformidad con el citado artículo 34, párrafo 2, en los plazos previstos por el artículo 99 del código invocado, para efectos de su registro.
5. Que el Acuerdo de Participación suscrito por los representantes del Partido del Trabajo y Convergencia y de la Agrupación Política Nacional “Unidad Nacional Progresista”, fue presentado el día treinta de diciembre de dos mil ocho, ante el Presidente del Consejo General de este Instituto en tiempo y forma, como lo disponen los numerales 34, párrafo 2 y 99, párrafo 1 del Código de la materia, el cual consta de seis fojas útiles.
6. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 bis, inciso a) de los Estatutos que regulan la vida interna del Partido del Trabajo, es facultad de la Comisión Ejecutiva Nacional, erigida en Convención Electoral Nacional, en materia de alianzas, aprobar por mayoría simple del 50% más uno de sus miembros presentes, la realización de convenios.
Por su parte, según lo señalado en el artículo 19, numeral 3, inciso a) de los estatutos vigentes de Convergencia, es función de la Comisión Política Nacional, ratificar las negociaciones que realice el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, respecto de las alianzas con agrupaciones políticas en que intervenga el partido.
Respecto a lo establecido en el artículo 20, fracción VII de los Estatutos vigentes de la Agrupación Política Nacional Unidad Nacional Progresista, es facultad del Pleno Nacional aprobar los asuntos que deriven de los presentes Estatutos, o que en su caso disponga la Asamblea Nacional de la Agrupación en cuestión.
7. Que la Presidencia del Consejo General del Instituto Federal Electoral, verificó que el Acuerdo de Participación se acompañara de la documentación que acredite que los órganos estatutariamente facultados, aprobaron el acuerdo de Participación cuyo registro solicitan. A este respecto, del análisis de tal documentación se desprende lo siguiente:
 - a) Respecto a la documentación correspondiente al Partido del Trabajo, se advierte que la sesión de la Comisión Ejecutiva Nacional, erigida en Convención Nacional Electoral, se llevó a cabo conforme a lo establecido por los artículos 37 y 37 bis de los Estatutos vigentes de dicho Partido Político, toda vez que fue convocada por la Comisión Coordinadora Nacional, el veintisiete de noviembre de dos mil ocho; la convocatoria respectiva fue publicada con fecha veintiocho de noviembre de dos mil ocho en un diario de circulación nacional; dicha sesión contó con la asistencia de sesenta y tres de los noventa y siete integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional, y sus resoluciones fueron aprobadas por mayoría, de entre las cuales se facultó a la Comisión Coordinadora Nacional para suscribir y rubricar el acuerdo de participación.
 - b) Por lo que hace a la documentación correspondiente a Convergencia, se observa que la sesión de la Comisión Política Nacional se llevó a cabo conforme a lo establecido por los artículos 17, párrafo 3, inciso e); 19, párrafos 1 y 2; y 61 de los Estatutos vigentes de dicho Partido Político, toda vez que fue convocada por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional y contó con la asistencia de ciento sesenta y uno, de sus doscientos treinta y siete integrantes, y sus acuerdos fueron tomados por unanimidad.

- c) Ahora bien, es el caso que de la documentación relativa a la agrupación Unidad Nacional Progresista, se desprende que la convocatoria al Pleno Nacional celebrado el quince de diciembre de dos mil ocho, fue expedida en tiempo y forma por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al artículo 22, fracción III de los estatutos vigentes, y que en dicha sesión se aprobó la expedición de la convocatoria a la Asamblea Nacional Extraordinaria realizada el veinte de diciembre del mismo año, según lo señalado en el artículo 20, fracción III de sus estatutos, en la cual se aprobó firmar por parte de la agrupación un acuerdo de participación con la coalición integrada por el Partido del Trabajo y Convergencia para contender en el proceso federal electoral 2009. La mencionada Asamblea se llevó a cabo en segunda convocatoria y el acuerdo fue aprobado por unanimidad de los presentes.
8. Que los ciudadanos Alberto Anaya Gutiérrez, Alejandro González Yáñez, Ricardo Cantú Garza, Rubén Aguilar Jiménez y Pedro Vázquez González, miembros de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, se encuentran facultados para suscribir este tipo de acuerdos; que asimismo, el ciudadano Luis Maldonado Venegas Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de Convergencia; y que el ciudadano Jesús Rodríguez Cruz, Presidente del Pleno Nacional de la Agrupación Política Nacional denominada Unidad Nacional Progresista, es la persona facultada para firmar el multicitado acuerdo, como lo preceptúa el artículo 22, fracción VII, de sus estatutos vigentes.
9. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 129, párrafo 1, inciso i) del Código en comento, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, tiene entre sus atribuciones: *"(...) llevar el libro de registro de los integrantes de los órganos directivos de los partidos políticos y de sus representantes acreditados ante los órganos del Instituto a nivel nacional, local y distrital, así como el de los dirigentes de las agrupaciones políticas (...)"*, por lo tanto, según los documentos que obran en los archivos de la Dirección Ejecutiva en mención, se considera que las personas que suscribieron el Acuerdo de Participación que nos ocupa, se encuentran legal y estatutariamente facultadas para ello.
10. Que en el documento presentado se encuentra establecido el objeto materia del presente Acuerdo de Participación, al tenor de sus cláusulas que disponen:

“PRIMERA.- Las organizaciones firmantes, conservando su plena autonomía, y se comprometen a realizar una alianza político-electoral al servicio de las causas sociales, con el propósito de cristalizar una verdadera fuerza progresista que transforme el país.

SEGUNDA.- “La Coalición” y “La Agrupación” se comprometen a diseñar, implementar, realizar y evaluar conjuntamente, todo tipo de actividades previstas en sus respectivos estatutos, tendentes a fortalecer la imagen y posicionamiento de “La Coalición”, frente a la opinión pública, así como a promover su incremento sustancial de votación en el proceso electoral federal del 2009.

TERCERA.- La naturaleza, intensidad, frecuencia y amplitud de las actividades aludidas en la cláusula anterior, dependerán directamente de los recursos materiales y financieros que para cada caso se asignen, de conformidad con la normatividad electoral aplicable y las determinaciones que al efecto se convengan por quienes estén facultados para ello.

CUARTA.- “La Agrupación” se compromete a aplicar, todos sus recursos humanos, su capacidad de movilización y organización en todo el país, para apoyar las acciones de “La Coalición” y de las candidaturas que postule para el proceso electoral de 2009, así como a desarrollar las acciones específicas de proselitismo que sean necesarias para lograr el favor del electorado.

QUINTA.- En la propaganda, de las campañas electorales y las actividades de proselitismo de “La Coalición”, se podrá mencionar a “La Agrupación” participante, de conformidad con el Código Electoral y las determinaciones que al efecto establezca la autoridad electoral.

SEXTA.- “La Coalición”, postulará a los cargos de elección popular del proceso del año 2009, a los ciudadanos que representen la mayor posibilidad de triunfo y que cumplan con los requisitos establecidos por los Estatutos de los partidos coaligados, los propios de “La Agrupación” y que constituyan propuestas ciudadanas de ésta, con base a su lealtad, reconocida honorabilidad, capacidad de movilización e influencia social y por ende, viabilidad de triunfo, de conformidad con las determinaciones que en su momento y al efecto adopten las instancias competentes para ello, de quienes suscriben acuerdo de participación.

En cualquier caso, todo candidato(a) que sea postulada por “La Coalición” en términos del párrafo anterior, deberá comprometerse previamente y por escrito, a que, en caso de triunfar su candidatura, permanecerá, durante todo el tiempo de duración del encargo, como integrante de la Fracción Parlamentaria de alguno de los partidos que integran “La Coalición” con miras a la conformación de la siguiente legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

SEPTIMA.- “La Coalición” y “La Agrupación”, se comprometen a promover la más amplia participación ciudadana en la jornada electoral del 2009, a través de la emisión de su voto libre y secreto, continuando así su propósito de contribuir al fortalecimiento de la vida democrática integral del país.

OCTAVA.- “La Coalición” y “La Agrupación”, se comprometen en la medida de lo posible, a hacer extensiva esta manifestación de voluntad, a nivel de cada entidad federativa, suscribiendo en tiempo y en forma, los acuerdos respectivos, en el lugar y fecha que en cada caso convengan.

NOVENA.- Las partes manifiestan que lo no previsto en el presente “Acuerdo” y que sea necesario para el alcance y propósitos del mismo, será determinado en términos de las Estatutos de los partidos coaligados, de los propios de “La Agrupación”, por conducto de sus respectivos órganos de dirección y de conformidad con la normatividad establecida.

DECIMA.- “El Acuerdo” a que este documento se refiere, tendrá como vigencia, el periodo que va del día de su firma, al término del proceso electoral federal del 2009; pudiendo quedar sin efecto, en cualquier momento que algunas de las partes en forma justificada así lo decida, y lo notifique por escrito a la otra, cuando menos con treinta días de anticipación.”

11. Que el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión extraordinaria del diez de julio de dos mil ocho y publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el veintiuno de agosto de dos mil ocho, señala en el artículo 8, apartado 8.2 “Las aportaciones de una Agrupación a las campañas políticas del partido o coalición con el que las agrupaciones hayan suscrito acuerdos de participación de conformidad con el artículo 34, párrafo 1 del Código, se registrarán como egresos en la contabilidad de la agrupación; el comprobante será el recibo extendido por el partido o coalición beneficiado en los términos del Reglamento aplicable”. Por otro lado, en su apartado 8.3 señala que “la agrupación deberá presentar junto al informe anual correspondiente, copia del acuerdo de participación registrado ante el Instituto”. Para lo cual el artículo 12, apartado 12.1, señala que “los informes anuales deberán ser presentados a más tardar dentro de los noventa días siguientes al último día de diciembre del año de ejercicio que se reporte. En ellos serán reportados los ingresos y egresos totales que las agrupaciones hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe [...]”.

Por lo expuesto y fundado, el Presidente del Consejo General concluye que el Acuerdo de Participación para el proceso electoral federal de dos mil nueve, presentado por la Coalición integrada por el Partido del Trabajo y Convergencia y la Agrupación Política Nacional “Unidad Nacional Progresista”, reúne los requisitos legales necesarios para su registro.

En consecuencia, el Consejero Presidente propone al Consejo General del Instituto Federal Electoral, que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, párrafos 1 y 2; 99, párrafo 1; 104, párrafo 1; 105, párrafo 2; y 118, párrafo 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y con fundamento en las atribuciones que le confieren los artículos 117 y 118, párrafo 1, incisos g) y z); del último ordenamiento legal invocado, emita la siguiente:

Resolución

PRIMERO.- Procede el registro del Acuerdo de Participación para el Proceso Electoral Federal de dos mil nueve, suscrito por la Coalición integrada por el Partido del Trabajo y Convergencia y la Agrupación Política Nacional denominada “Unidad Nacional Progresista”, en los términos de los considerandos de esta resolución.

SEGUNDO.- La Coalición integrada por el Partido del Trabajo y Convergencia deberá informar a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, de las aportaciones en efectivo o en especie, que en su caso le transfiera la Agrupación Política Nacional denominada “Unidad Nacional Progresista”.

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a la Coalición integrada por el Partido del Trabajo y Convergencia y a la Agrupación Política Nacional denominada “Unidad Nacional Progresista”, e inscribábase en el libro respectivo que al efecto lleva el Instituto Federal Electoral.

CUARTO.- Publíquese la presente Resolución en el *Diario Oficial de la Federación*.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 14 de enero de dos mil nueve, por votación unánime de los Consejeros Electorales Maestro Virgilio Andrade Martínez, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Licenciado Marco Antonio Gómez Alcántar, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.